



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**Agencia Nacional de Infraestructura**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

Objeto:

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que por su cuenta y riesgo lleve a cabo las tareas de Diseño, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.*

Bogotá D.C., marzo de 2022

---

---

1	<b>TABLA DE CONTENIDO</b>	
2		
3	<b>1. CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL.....</b>	<b>1</b>
5	<b>1.1 CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....</b>	<b>1</b>
6	<b>1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....</b>	<b>1</b>
7	<b>1.3 DEFINICIONES.....</b>	<b>2</b>
8	<b>1.4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....</b>	<b>9</b>
9	<b>1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN .....</b>	<b>12</b>
10	<b>1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS.....</b>	<b>12</b>
11	<b>1.7 COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>13</b>
12	<b>1.8 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA .....</b>	<b>14</b>
13	<b>1.9 VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E</b>	
14	<b>INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.....</b>	<b>16</b>
15	<b>1.10 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO .....</b>	<b>17</b>
16	<b>1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS .....</b>	<b>18</b>
17	<b>2. CAPÍTULO II.....</b>	<b>20</b>
18	<b>LICITACIÓN PÚBLICA.....</b>	<b>20</b>
19	<b>2.1 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO .....</b>	<b>20</b>
20	<b>2.2 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....</b>	<b>20</b>
21	<b>2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....</b>	<b>20</b>
22	<b>2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN .....</b>	<b>23</b>
23	<b>2.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL</b>	
24	<b>PLIEGO DE CONDICIONES .....</b>	<b>24</b>
25	<b>2.6 REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS</b>	
26	<b>DOCUMENTOS DEL PROCESO .....</b>	<b>25</b>
27	<b>2.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES .....</b>	<b>25</b>
28	<b>3. CAPÍTULO III.....</b>	<b>27</b>
29	<b>PARTICIPANTES.....</b>	<b>27</b>
30	<b>3.1 GENERALIDADES .....</b>	<b>27</b>
31	<b>3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....</b>	<b>27</b>
32	<b>3.3 CONFLICTOS DE INTERÉS.....</b>	<b>28</b>
33	<b>3.4 DECLARACIONES .....</b>	<b>29</b>
34	<b>4. CAPÍTULO IV .....</b>	<b>30</b>
35	<b>REQUISITOS HABILITANTES .....</b>	<b>30</b>
36	<b>4.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....</b>	<b>30</b>
37	<b>4.2 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN .....</b>	<b>44</b>
38	<b>4.3 CAPACIDAD FINANCIERA .....</b>	<b>50</b>
39	<b>4.4 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL</b>	
40	<b>OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL</b>	
41	<b>OFERENTE.....</b>	<b>54</b>
42	<b>4.5 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS O B)</b>	
43	<b>SOCIEDADES FUSIONADAS .....</b>	<b>56</b>
44	<b>4.6 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO .....</b>	<b>56</b>
45	<b>5. CAPÍTULO V.....</b>	<b>61</b>
46	<b>DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>61</b>
47	<b>5.1 GENERALIDADES .....</b>	<b>61</b>

1	5.2	OFERTA ECONÓMICA .....	61
2	5.3	OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL .....	63
3	5.4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD .....	64
4	5.5	PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD ...	66
5	<b>6.</b>	<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>68</b>
6		<b>PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>68</b>
7	6.1	SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES .....	68
8	6.2	IDIOMA CASTELLANO.....	68
9	6.3	DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA .....	68
10	6.4	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR .....	68
11	6.5	CONVERSIÓN DE MONEDAS .....	70
12	6.6	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN .....	71
13	<b>7.</b>	<b>CAPÍTULO VII.....</b>	<b>73</b>
14		<b>CONDICIONES DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>73</b>
15	7.1	CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....	73
16	7.2	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	75
17	7.3	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	76
18	7.4	INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	76
19	7.5	VIGENCIA DE LAS OFERTAS.....	77
20	7.6	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS .....	77
21	7.7	INFORMACIÓN RESERVADA .....	77
22	7.8	ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO.....	78
23	<b>8.</b>	<b>CAPÍTULO VIII.....</b>	<b>79</b>
24		<b>EVALUACIÓN.....</b>	<b>79</b>
25	8.1	ENTREGA DE LA OFERTA.....	79
26	8.2	COMITÉ EVALUADOR.....	80
27	8.3	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS .....	80
28	8.4	REQUISITOS PARA EVALUAR.....	81
29	8.5	EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2.....	81
30	8.6	AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN .....	84
31	8.7	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO .....	86
32	8.8	DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD .....	86
33	8.9	CRITERIOS DE DESEMPATE .....	87
34	8.10	ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO .....	97
35	<b>9.</b>	<b>CAPÍTULO IX .....</b>	<b>98</b>
36		<b>DISPOSICIONES ADICIONALES.....</b>	<b>98</b>
37	9.1	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS .....	98
38	9.2	DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS .....	98
39	9.3	CONSTITUCIÓN DEL SPV .....	98
40	9.4	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	98
41	9.5	DECLARATORIA DE DESIERTA .....	99
42	9.6	RECHAZO DE LA OFERTA .....	99
43	9.7	TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....	101
44			

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

## CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

### **1.1** CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”) se permite convocar, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, con el objeto de seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que por su cuenta y riesgo lleve a cabo las tareas de Diseño, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique”.

### **1.2** NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

- 1.2.1 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.
- 1.2.2 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:
- (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
  - (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
  - (c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
  - (d) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
  - (e) Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
  - (f) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
  - (g) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la ANI.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

### 1.3 DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho Código mediante el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

Los términos utilizados en los Anexos y su significado, que correspondan a las definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se entenderán de conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.

Para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- 1.3.1 “Acuerdo de Garantía o Garantía”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección, conforme a lo señalado en el **ANEXO 3** y que tiene como objeto garantizar la realización de los Giros de *Equity* establecidos en el Contrato.
- 1.3.2 “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección, conforme con lo señalado en el **ANEXO 4** y que tiene como objeto comprometer su permanencia como accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato.
- 1.3.3 “Adenda”. Es el documento expedido por la ANI con posterioridad a la apertura del Proceso de Selección con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus Anexos y, por lo tanto, se integran con el Pliego de Condiciones en un todo.
- 1.3.4 “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la ANI por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto de la presente Licitación Pública.
- 1.3.5 “Adjudicatario”. Es el Oferente que, habiendo presentado una Oferta Hábil y de conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, ha obtenido la mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las condiciones del presente Pliego de Condiciones, haciéndose titular de la obligación de constituir el SPV y del derecho y la obligación a que se suscriba el Contrato de Concesión.
- 1.3.6 “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.
- 1.3.7 “ANI”. Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante el Decreto 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica,

- 1 patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al  
2 Ministerio de Transporte.  
3
- 4 1.3.8 “Apéndice”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato de  
5 Concesión, como parte de este. El contenido de cada uno de los Apéndices es el  
6 que se indica en el Contrato de Concesión.  
7
- 8 1.3.9 “Aportes ANI” Son los valores correspondientes al perfil de aportes semestrales a  
9 cargo de la ANI destinados al pago de la Retribución del Concesionario propuestos  
10 por el Oferente en su Oferta Económica, expresados en Pesos constantes del 31  
11 diciembre de 2020.  
12
- 13 1.3.10 “Aviso”. Es el documento expedido por la ANI con anterioridad a la apertura del  
14 Proceso de Selección con el fin de modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones  
15 y sus Anexos.  
16
- 17 1.3.11 “Banco Aceptable”. Es (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia  
18 Financiera de Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia siempre  
19 que cuente con una calificación local vigente de riesgo de crédito de su deuda de  
20 largo plazo, que haya sido emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o  
21 valores autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia  
22 Financiera de Colombia, de AA+ o superior según la escala de BRC Investor  
23 Services o su equivalente si se trata de otra firma calificadoradora. En caso de no contar  
24 con una calificación vigente emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o  
25 valores local, la entidad deberá contar con una calificación vigente de riesgo de  
26 crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión” (BBB-  
27 o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's (S&P) o su  
28 equivalente si se trata de otra firma calificadoradora, que haya sido emitida por una  
29 sociedad calificadoradora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo  
30 cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Securities and  
31 Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América en relación con el  
32 mercado de valores bajo la denominación “Nationally Recognized Statistical  
33 Rating Organization” correspondiente a la sigla “NRSRO”; o (ii) cualquier  
34 institución financiera del exterior siempre y cuando tenga una calificación vigente  
35 de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de  
36 inversión” (BBB- o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's  
37 (S&P), o su equivalente si se trata de otra firma calificadoradora. Esta calificación debe  
38 haber sido emitida por una sociedad calificadoradora de riesgos o valores  
39 internacionalmente reconocida, para lo cual se utilizará el registro que sobre el  
40 particular mantiene la Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados  
41 Unidos de América en relación con el mercado de valores bajo la denominación  
42 “Nationally Recognized Statistical Rating Organization” correspondiente a la sigla  
43 “NRSRO”.  
44
- 45 1.3.12 “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en la presente Licitación, se  
46 entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el artículo 6.1.1.1.3  
47 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012.  
48
- 49 1.3.13 “Capacidad Financiera”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral  
50 4.3 de este Pliego de Condiciones.  
51

- 1 1.3.14 “Capacidad Jurídica”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral 4.1  
2 de este Pliego de Condiciones.  
3
- 4 1.3.15 “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el documento que figura como **ANEXO**  
5 **2** de este Pliego de Condiciones.  
6
- 7 1.3.16 “Compromiso Irrevocable de Inversión”. Es el compromiso firme, irrevocable y  
8 autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado del  
9 cual trata el numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.  
10
- 11 1.3.17 “Concesión”. Para los efectos previstos en el numeral 4.2 significa los contratos  
12 de participación privada o de participación público-privada, tales como  
13 concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT<sup>1</sup>, formas de asociación y en general  
14 cualquier modalidad contractual mediante la cual dos entes privados o un ente  
15 privado y una entidad pública de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de  
16 Infraestructura. Tales contratos de participación privada o participación público-  
17 privada deberán en todo caso, incluir: (i) la financiación, (ii) construcción, y (iii)  
18 operación o mantenimiento del referido proyecto que se acredita.  
19
- 20 1.3.18 “Concesionario”. Es el SPV<sup>2</sup> una vez éste suscriba el Contrato de Concesión.  
21
- 22 1.3.19 “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se  
23 suscribirá entre la ANI y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las  
24 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que  
25 instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a este  
26 Pliego de Condiciones como **ANEXO 1**.  
27
- 28 1.3.20 “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía  
29 Internet) en el cual la ANI depositará para consultar los documentos e información  
30 que tiene a su disposición, que puede o no estar relacionada con el Proyecto. La  
31 información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de  
32 referencia únicamente y no vinculará a las Partes del Contrato de Concesión, en  
33 tanto los derechos, obligaciones y riesgos se pactan exclusivamente en dicho  
34 Contrato. Esta definición tendrá el alcance dado en el numeral 1.8 de este Pliego  
35 de Condiciones.  
36
- 37 1.3.21 “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de  
38 Colombia.  
39
- 40 1.3.22 “Derecho Privado”. Para los efectos de lo previsto en este Pliego de Condiciones  
41 y en particular de lo dispuesto en su numeral 3.1, se entienden de Derecho Privado,  
42 las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les  
43 resulta aplicable el régimen de derecho privado.  
44
- 45 1.3.23 “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos  
46 inclusive.

---

<sup>1</sup> BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Operate and Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del Concesionario.

<sup>2</sup> Vehículo de Propósito Especial (Special Purpose Vehicle) por sus siglas en inglés.

- 1  
2 1.3.24 “Día” o “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir  
3 los días festivos en la República de Colombia.  
4
- 5 1.3.25 “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados  
6 Unidos de América.  
7
- 8 1.3.26 “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Proceso de  
9 Selección, el estado de situación financiera (balance general) y el estado del  
10 resultado y otro resultado integral del periodo (pérdidas y ganancias) de la persona  
11 jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre  
12 de 2019 o al 31 de diciembre de 2020 o al último cierre ordinario si fuese distinto,  
13 que hayan sido tomados como base para decretar dividendos que hayan sido  
14 reportados oficialmente a los accionistas y/o a las entidades regulatorias  
15 correspondientes en el país de domicilio, que fueron debidamente aprobados por  
16 la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán  
17 encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo  
18 establecido por la legislación del país de origen.  
19
- 20 La información de los Estados Financieros deberá haber sido preparada y  
21 presentada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera  
22 – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en  
23 Colombia y, en el caso de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia,  
24 cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en  
25 el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que en el país de domicilio no  
26 se hayan adoptado este marco contable, se deberá contar con Estados Financieros  
27 de propósito especial para efectos de este Procesos de Selección, preparados y  
28 presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera  
29 – NIIF y se deberá tener una certificación emitida por un auditor externo que valide  
30 el cumplimiento del marco contable NIIF.  
31
- 32 Para el caso de grupos empresariales que consoliden información, se podrán  
33 presentar los Estados Financieros consolidados para acreditar los requisitos de  
34 Capacidad Financiera.  
35
- 36 En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de  
37 publicación en el SECOP del presente Proceso de Selección, los Estados  
38 Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la  
39 Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre  
40 ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de  
41 apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar  
42 certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad  
43 aplicable.  
44
- 45 1.3.27 “Estructuradores”. Corresponde a Bonus Banca de Inversión S.A.S., quien ha  
46 asesorado la estructuración jurídica, financiera y de riesgos del Proyecto y a  
47 Gómez Cajiao y Asociados S.A.S., quien ha asesorado la estructuración técnica  
48 del Proyecto.  
49
- 50 1.3.28 “Estructura Plural”. Es el Oferente integrado por un número plural de personas  
51 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que presentan Oferta conjunta bajo



- 1 lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Para efectos del presente Pliego no se  
2 admitirán figuras asociativas bajo la denominación y reglas de los consorcios o  
3 uniones temporales en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.2.1.1.3 del  
4 Decreto 1082 de 2015 y del artículo 1 de la Ley 1508 de 2012.  
5
- 6 1.3.29 “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del  
7 Proceso de Selección contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego de  
8 Condiciones, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de  
9 las Ofertas. Vencida la hora y Día señalados la ANI no recibirá Ofertas.  
10
- 11 1.3.30 “Fecha Estimada de Inicio”. Será la fecha definida en el cronograma del presente  
12 Pliego de Condiciones.  
13
- 14 1.3.31 “Experiencia en Inversión”. Significa la reunión de requisitos en los términos y  
15 condiciones explicados en el numeral 4.2 de este Pliego.  
16
- 17 1.3.32 “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva  
18 cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los  
19 artículos 3.3.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los  
20 sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus  
21 inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado  
22 constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como fondos  
23 de capital privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera de  
24 Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio, se  
25 consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado,  
26 independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o  
27 corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los  
28 instrumentos de inversión subyacentes en que estos inviertan.  
29
- 30 1.3.33 “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía que deberá tomar el Oferente a  
31 favor de la ANI que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta  
32 presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.14 de este Pliego de  
33 Condiciones.  
34
- 35 1.3.34 “Información de Referencia”. Es la documentación que fue puesta a disposición  
36 en el Cuarto de Información de Referencia.  
37
- 38 1.3.35 “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es la persona natural o jurídica  
39 nacional o extranjera que forma parte de una Estructura Plural.  
40
- 41 1.3.36 “Interesados”. Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que  
42 puedan tener interés en la presente Licitación Pública.  
43
- 44 1.3.37 “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 =100,  
45 para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo  
46 Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.  
47
- 48 1.3.38 “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la Ley aplicable en la República de Colombia.  
49
- 50 1.3.39 “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien  
51 concurren las condiciones señaladas en el numeral 4.1.5 de este Pliego de  
Condiciones.

- 1  
2 1.3.40 “Matriz” o “Matrices”. Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza  
3 societaria o no societaria) que ejerzan control sobre el Oferente o cualquiera de  
4 sus Integrantes, en los términos del numeral 4.4 de este Pliego.  
5  
6 1.3.41 “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.  
7  
8 1.3.42 “Mes de Referencia”. Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para  
9 efectos del presente Proceso de Selección, es el 31 de diciembre de 2020.  
10  
11 1.3.43 “Oferente”. Es el Interesado que ha presentado Oferta.  
12  
13 1.3.44 “Oferta”. Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un  
14 Oferente a fin de participar en el Proceso de Selección, la cual debe ajustarse a las  
15 condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.  
16  
17 1.3.45 “Oferta Hábil” Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos Habilitantes  
18 y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, será  
19 considerada para ser evaluada por la ANI conforme a los factores de escogencia.  
20  
21 1.3.46 “Oferta No Hábil”. Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos  
22 Habilitantes y/o demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones  
23 y que, por ende, no será considerada por la ANI para ser evaluada conforme a los  
24 factores de escogencia.  
25  
26 1.3.47 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Oferta presentada por el  
27 Oferente en los términos del numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones utilizando  
28 el formato contenido en el **ANEXO 12**. La Oferta Económica será presentada por  
29 los Oferentes en el Sobre No. 2.  
30  
31 1.3.48 “Oferta Mano de Obra Local”. Es el componente técnico de la Oferta presentada  
32 por el Oferente que corresponderá en su contenido a los requisitos señalados en el  
33 numeral 5.3 de este Pliego de Condiciones.  
34  
35 1.3.49 “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Oferentes  
36 de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.9 de este Pliego de Condiciones.  
37  
38 1.3.50 “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la  
39 República de Colombia.  
40  
41 1.3.51 “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición del numeral 4.3.3 del Pliego de  
42 Condiciones.  
43  
44 1.3.52 “Pliego de Condiciones del Proceso de Selección” o “Pliego de Condiciones” o  
45 “Pliego”. Es el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos  
46 a disposición de los Interesados dentro del Proceso de Selección, en los que se  
47 señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los  
48 Oferentes deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad  
49 de Adjudicatario.  
50

- 1 1.3.53 “Proceso de Selección” Se entiende como el proceso iniciado por la ANI mediante  
2 la Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022 en el cual se elegirá  
3 dentro de los Oferentes al Adjudicatario de conformidad con el presente Pliego de  
4 Condiciones. Lo anterior, en los términos del artículo 9 de la Ley 1508 de 2012,  
5 el artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 80 de  
6 1993.  
7
- 8 1.3.54 “Proyecto”. Se entenderá como el conjunto de obligaciones y actividades  
9 compuesto, entre otras, por el Diseño, Construcción, Financiación, Operación,  
10 Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la “Restauración de  
11 ecosistemas degradados del Canal del Dique”, de acuerdo con la Minuta del  
12 Contrato y sus Apéndices.  
13
- 14 1.3.55 “Proyecto de Infraestructura”. Para los efectos previstos en el numeral 4.2 de este  
15 Pliego de Condiciones, es la: (i) construcción y (ii) operación o mantenimiento de  
16 obras de infraestructura que corresponden a los sectores de navegación fluvial,  
17 generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento  
18 básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte  
19 de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte  
20 de hidrocarburos y transporte de gas. Así como las obras de infraestructuras,  
21 canales de navegación, esclusas, dragados, presas, obras de protección de orillas,  
22 obras de encauzamiento y adecuación de costas y riberas.  
23
- 24 1.3.56 “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.1.5 de este  
25 Pliego de Condiciones, quien deberá ser un apoderado especial que cuente con  
26 facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno  
27 de los Integrantes del Oferente, en todos los aspectos que se requieran desde la  
28 presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos del presente  
29 Pliego de Condiciones.  
30
- 31 1.3.57 “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Experiencia en Inversión  
32 y la Capacidad Financiera de los Oferentes, que son, en los términos de la Ley  
33 1508 de 2012 y de este Pliego de Condiciones, los requisitos que deben cumplir  
34 los Oferentes para participar en la presente Licitación. El cumplimiento de estos  
35 requisitos no dará puntaje a los Oferentes y su cumplimiento será condición *sine*  
36 *qua non* entre otros para evaluar las Ofertas de los Oferentes.  
37
- 38 1.3.58 “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.  
39
- 40 1.3.59 “SPV<sup>3</sup>”. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el  
41 Adjudicatario (Oferente individual o Estructura Plural) de conformidad con las  
42 Leyes colombianas y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esta  
43 sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen  
44 de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y comerciales de  
45 acuerdo con el tipo de empresa que se conforme.  
46
- 47 1.3.60 “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la  
48 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o  
49 asuma la función de certificar esta tasa.

---

<sup>3</sup> Special Purpose Vehicle

- 1  
2 1.3.61 “Valor Máximo de la Oferta Económica”. Equivale al valor presente de los  
3 Aportes de la ANI que ascienden a DOS BILLONES SETECIENTOS OCHENTA  
4 Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES  
5 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN  
6 (\$2.782.754.254.221) Pesos del Mes de Referencia.  
7  
8 1.3.62 “Vigencias Futuras”. Es la autorización que otorga el Consejo Superior de Política  
9 Fiscal - CONFIS a nivel nacional para comprometer o afectar presupuestos futuros  
10 de gastos.  
11  
12  
13 **1.4** DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
14  
15 1.4.1 Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:  
16  
17 (a) Aviso de Convocatoria.  
18  
19 (b) Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022, expedida por la  
20 ANI, mediante la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección.  
21  
22 (c) El Pliego de Condiciones y sus Adendas que se publiquen de conformidad  
23 con la Ley.  
24  
25 (d) Los Anexos, según se listan a continuación:  
26  
27 (i) **ANEXO 1:** Minuta del Contrato de Concesión  
28  
29 1. Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto.  
30  
31 2. Apéndice Técnico 2: Condiciones para la Operación y el  
32 Mantenimiento.  
33  
34 3. Apéndice Técnico 3: Especificaciones Técnicas del Proyecto.  
35  
36 4. Apéndice Técnico 4: Indicadores de disponibilidad, calidad y  
37 nivel de servicio.  
38  
39 5. Apéndice Técnico 5: Interferencias con Redes.  
40  
41 6. Apéndice Técnico 6: Especificaciones de Gestión Ambiental.  
42  
43 Anexos Apéndice Técnico 6: 1) Cesión Parcial del Instrumento  
44 Ambiental Aplicable al Proyecto.  
45  
46 7. Apéndice Técnico 7: Especificaciones de Gestión Predial.  
47  
48 Anexos Apéndice Técnico 7: 1) Formato de Ficha Predial; 2)  
49 Formato de Plano Predial; 3) Formato Sábana de Avalúos; 4)

- 1 Formato Semáforo; 5) Formato cuadros de seguimiento a la  
2 Gestión Predial; 6) Sábana Compensaciones.  
3  
4 8. Apéndice Técnico 8: Especificaciones de Gestión Social.  
5  
6 9. Apéndice Técnico 9: Plan de Obras.  
7  
8 10. Apéndice Financiero 1: Información Financiera.  
9  
10 11. Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de la Retribución.  
11  
12 Anexos Apéndice Financiero 2: 1) Formato Solicitud de Cesión  
13 Especial de Retribución, 2) Certificación de Cesión.  
14  
15 12. Apéndice Financiero 3: Condiciones de las Garantías  
16  
17 (ii) **ANEXO 2:** Carta de Presentación de la Oferta.  
18  
19 (iii) **ANEXO 3:** Acuerdo de Garantía.  
20  
21 (iv) **ANEXO 4:** Acuerdo de Permanencia.  
22  
23 (v) **ANEXO 5:** Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y  
24 Diagrama de la Estructura Organizacional.  
25  
26 (vi) **ANEXO 6:** Pacto de Transparencia.  
27  
28 (vii) **ANEXO 7:** Certificación de Pago de Parafiscales.  
29  
30 (viii) **ANEXO 8:** Diagrama de la Estructura Organizacional.  
31  
32 (ix) **ANEXO 9:** Experiencia en Inversión.  
33  
34 (x) **ANEXO 10A:** Patrimonio Neto (Oferente individual e Integrantes de  
35 Estructuras Plurales)  
36  
37 (xi) **ANEXO 10B:** Patrimonio Neto del Oferente (individual o consolidado  
38 de las Estructuras Plurales)  
39  
40 (xii) **ANEXO 10C:** Índice de Endeudamiento Estructura Plural.  
41  
42 (xiii) **ANEXO 10D:** Índice de Endeudamiento Oferente individual.  
43  
44 (xiv) **ANEXO 11:** Oferta Mano de Obra Local.  
45  
46 (xv) **ANEXO 12:** Oferta Económica.  
47  
48 (xvi) **ANEXO 13:** Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional  
49  
50 (xvii) **ANEXO 14:** Modelo pagos realizados a mipymes, cooperativas o  
51 asociaciones mutuales. (Opción 10 a)

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49

- (xviii) **ANEXO 15:** Modelo de preguntas y/u observaciones.
- (xix) **ANEXO 16A:** Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje).
- (xx) **ANEXO 16B:** Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en Condición de Discapacidad (Criterio de Desempate).
- (xxi) **ANEXO 17:** Constitución de Estructura Plural.
- (xxii) **ANEXO 18:** Condiciones de Colocación de las Garantías.
- (xxiii) **ANEXO 19:** Matriz de Riesgos del Proceso.
- (xxiv) **ANEXO 20:** Protocolo para la realización de la Audiencia de Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y de Aclaración al Pliego de Condiciones.
- (xxv) **ANEXO 21:** Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.
- (xxvi) **ANEXO 22A:** Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador - Oferente)
- (xxvii) **ANEXO 22B:** Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Trabajador)
- (xxviii) **ANEXO 23A:** Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato para Empleador - Oferente)
- (xxix) **ANEXO 23B:** Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato para Trabajador).
- (xxx) **ANEXO 24:** Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación
- (xxxi) **ANEXO 25:** Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b)
- (xxxii) **ANEXO 26A:** Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.

- 1 (xxxiii) **ANEXO 26B:** Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona  
2 en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), de  
3 no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la  
4 Estructura Plural.  
5
- 6 (xxxiv) **ANEXO 27:** Autorización para la publicación de la información  
7 relacionada con la condición de mujer víctima de violencia  
8 intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,  
9 palanquera, Rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o  
10 reincorporación.  
11
- 12 (xxxv) **ANEXO 28 A y 28 B:** Declaración juramentada de imposición de  
13 multas y/o cláusulas penales y declaración juramentada de imposición  
14 de sanciones

15 Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Oferentes  
16 deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de  
17 Condiciones y en cada uno de ellos.

18  
19 1.4.2 Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el  
20 SECOP.

21

22 **1.5** CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

23

24 El Pliego de Condiciones del Proceso de Selección podrá consultarse a través de  
25 Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), o (ii) en el  
26 SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), donde además se publicarán los estudios y  
27 documentos previos y todos los documentos de la Licitación, en virtud de lo  
28 señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas  
29 concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP,  
30 considerada para todos los efectos de esta Licitación Pública como la única  
31 vinculante y válida.

32

33 Además, a partir de la apertura del Proceso de Selección cualquier persona podrá  
34 consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia  
35 Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No.  
36 59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de lunes a viernes,  
37 en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

38

39 **1.6** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

40 De acuerdo con la comunicación MHCP N° 2-2022-012844 del 25 de marzo de  
41 2022, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el  
42 secretario ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, la ANI  
43 cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones  
44 con cargo a apropiaciones de vigencias futuras en su presupuesto de gastos de  
45 inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:  
46

Semestre	Valor Aporte ANI (Pesos del Mes de Referencia)
junio de 2023	30.417.595.910
diciembre de 2023	13.334.341.532
junio de 2024	36.217.858.247
diciembre de 2024	33.782.141.753
junio de 2025	352.455.463.120
diciembre de 2025	175.175.888.536
junio de 2026	381.795.319.488
diciembre de 2026	67.426.242.973
junio de 2027	32.658.153.304
diciembre de 2027	416.563.409.157
junio de 2028	224.912.000.000
diciembre de 2028	224.310.000.000
junio de 2029	224.310.000.000
diciembre de 2029	224.310.000.000
junio de 2030	224.310.000.000
diciembre de 2030	224.310.000.000
junio de 2031	431.100.000.000
diciembre de 2031	431.100.000.000
junio de 2032	431.100.000.000
diciembre de 2032	431.100.000.000
junio de 2033	431.100.000.000
diciembre de 2033	431.100.000.000
junio de 2034	25.000.000.000
diciembre de 2034	25.000.000.000
junio de 2035	25.000.000.000
diciembre de 2035	25.000.000.000
junio de 2036	25.000.000.000
diciembre de 2036	25.000.000.000
junio de 2037	50.000.000.000

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8

El VPAA (Valor Presente de los Aportes ANI) máximo corresponde a dos billones setecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintiún (\$2.782.754.254.221) Pesos del Mes de Referencia.

**1.7** COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO



- 1 1.7.1 Cada Interesado y Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como  
2 indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La ANI  
3 no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el  
4 resultado del Proceso de Selección o si el Interesado decide no presentar Oferta o  
5 retirarla antes de la Fecha de Cierre.  
6
- 7 1.7.2 Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario y al SPV la responsabilidad  
8 exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y  
9 contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra  
10 naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración del Contrato,  
11 según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de  
12 Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices)  
13 para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada.  
14
- 15 1.7.3 Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información  
16 relevante de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos, para  
17 evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera  
18 que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones  
19 y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta  
20 implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente  
21 asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de  
22 Concesión, como contraprestación por las obligaciones previstas en el Contrato y  
23 con base en su Oferta Económica.  
24

## 25 **1.8** CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA

26

27 Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar  
28 relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al  
29 que podrán ingresar en la siguiente dirección electrónica: [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) , en la  
30 ficha “Servicios TI”, seguidamente en “Cuarto de Datos”, Carpeta “Modo  
31 Fluvial”, subcarpeta “Iniciativas Públicas”, subcarpeta “APP\_Dique”.  
32

33 En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios  
34 y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y  
35 conceptos en el Cuarto de Información de Referencia sólo pretende facilitar el  
36 acceso a la información que reposa en los archivos de ANI.  
37

38 Corresponde a los Oferentes la carga de diligencia de determinar si se encuentran  
39 en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual deberán analizar además  
40 de la información contenida en el Cuarto de Información de Referencia, cualquier  
41 otra información secundaria -disponible o no en el Cuarto de Información de  
42 Referencia- o aquella de carácter primario que cada Proponente considere  
43 necesario recabar para la presentación de su Oferta. La diligencia de los Oferentes  
44 para la elaboración de la Oferta no se limita al análisis del contenido del Cuarto de  
45 Información de Referencia y, por lo tanto, los Oferentes deberán procurar la  
46 totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera  
47 respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.  
48

49 Parte de la información puesta a disposición de los interesados en el Cuarto de  
50 Información de Referencia corresponde a diversos estudios que pueden estar  
51 relacionados con el Proyecto y que han sido ejecutados en cumplimiento del deber

1 de planeación. Dichos estudios no han sido desarrollados con el propósito de  
2 suministrar a los Oferentes toda la información necesaria para presentar sus  
3 Ofertas, en tanto ello hace parte de la carga de diligencia de los Oferentes.  
4

5 Los estudios desarrollados como parte de la estructuración se encuentran  
6 desarrollados a nivel de factibilidad y por lo tanto no otorgan certeza sobre las  
7 condiciones técnicas, financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad  
8 de la ejecución del Proyecto. Los Oferentes entienden, y con la presentación de su  
9 Oferta así lo aceptan, que las condiciones efectivas en las que se ejecuten las  
10 obligaciones previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los  
11 estudios derivados de la estructuración. Será responsabilidad de cada Oferente  
12 complementar la información contenida en los estudios de estructuración con otra  
13 información secundaria y/o con información primaria según lo considere  
14 procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza y, en general,  
15 recabar toda la información que consideren necesaria para tomar la decisión de  
16 presentar o no una Oferta.  
17

18 Si un Interesado considera que la información contenida en los estudios de la  
19 estructuración no es razonable, no considera que sea posible complementarla, o  
20 concluye que no es posible ejecutar las obligaciones previstas en el Contrato y  
21 asumir los riesgos allí asignados con cargo a la Retribución prevista, deberá  
22 abstenerse de presentar una Oferta. De presentar una Oferta, se compromete a que,  
23 de resultar adjudicatario, ejecutará las obligaciones y asumirá los riesgos previstos  
24 en el Contrato, con cargo a la Retribución contenida en su Oferta Económica.  
25

26 Como consecuencia de lo anterior, los Interesados, al elaborar su Oferta, deberán  
27 tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra  
28 información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar  
29 estrictamente en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos que hagan  
30 los Interesados para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la  
31 ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y  
32 sus Apéndices y Anexos, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus  
33 cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos  
34 necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y  
35 asumir los riesgos previstos a su cargo en dichos documentos.  
36

37 De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a  
38 título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación  
39 o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no  
40 hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no  
41 servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para  
42 ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el  
43 Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las  
44 obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.  
45

46 Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar y  
47 complementar los Estudios y Diseños necesarios para la ejecución de las Unidades  
48 Funcionales y los demás diseños que sean requeridos para las Obras de Dragado y  
49 los elementos físicos requeridos para las actividades de Operación y  
50 Mantenimiento y demás actividades técnicas del Proyecto, que deberán tener el  
51 alcance y condiciones definidas en el Contrato.

1  
2 Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga  
3 referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de  
4 Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga  
5 referencia explícita en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos, tendrán  
6 solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el  
7 Pliego de Condiciones o en sus Anexos.  
8

9 **1.9** *VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E*  
10 *INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO*

11  
12 1.9.1 Será responsabilidad de los Oferentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales  
13 se desarrollará el Proyecto. Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones  
14 y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un  
15 examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños,  
16 evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta.  
17

18 1.9.2 El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y  
19 sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e  
20 informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará el  
21 Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención,  
22 manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de  
23 materiales sobrantes y disposición de material de dragado, disponibilidad de  
24 materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la  
25 ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato, aspectos ambientales,  
26 aspectos prediales, presencia de comunidades protegidas por la Ley, entre otros.  
27 Adicionalmente, los Interesados deberán verificar las condiciones climáticas, de  
28 pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos  
29 requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características  
30 de la Hidrovía y del tráfico de embarcaciones fluviales, existencia e interferencias  
31 de Redes, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el  
32 cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la  
33 preparación de la Oferta.  
34

35 1.9.3 Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han  
36 considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas  
37 en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y han  
38 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos  
39 los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se  
40 incluyen en los términos de su Oferta.  
41

42 1.9.4 Si el Oferente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado  
43 incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la  
44 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución  
45 completa de las Unidades Funcionales, las Obras de Dragado, la Operación y  
46 Mantenimiento y de cualquier otra obligación de conformidad con el Contrato, ni  
47 le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos  
48 adicionales de ninguna naturaleza.  
49

- 1 1.9.5 De este Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al  
2 logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos  
3 operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para  
4 ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Oferentes. La ANI no  
5 garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se  
6 cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los  
7 riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la  
8 minuta del mismo que obra como **ANEXO 1** de este Pliego de Condiciones y  
9 soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales  
10 riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar  
11 a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida  
12 debe ser tenida en cuenta por los Oferentes en la valoración de la Oferta  
13 Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo  
14 establecido en el Contrato.  
15
- 16 1.9.6 Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para consulta de los Interesados  
17 y/u Oferentes, ni cualquier información contenida en este documento o  
18 proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los  
19 Interesados y/u Oferentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANI,  
20 sus funcionarios o contratistas o los Estructuradores debe considerarse como una  
21 asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica,  
22 ambiental, social, predial o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.  
23
- 24 1.9.7 Para la estructuración técnica, ambiental, social, predial, legal y financiera del  
25 Proyecto, la ANI cuenta con la asesoría de los Estructuradores. Dentro de las  
26 funciones de los asesores se encuentra la de promocionar el Proyecto con los  
27 Oferentes y demás Interesados en el mismo. Las comunicaciones y opiniones que  
28 en este marco y para los fines descritos emitan los Estructuradores no se  
29 considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los presentes  
30 documentos del Proceso de Selección y no producirán ningún efecto vinculante ni  
31 para los Estructuradores, ni para la ANI, ni para los Oferentes. Toda la información  
32 que se suministre por esa vía tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a los  
33 Oferentes en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el  
34 Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un  
35 Interesado y/u Oferente deba o desee tomar en consideración. En consecuencia,  
36 no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación de los  
37 Estructuradores o de la ANI, sobre las condiciones del Proceso de Selección, o las  
38 características del Proyecto, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera,  
39 legal, técnica, ambiental, social, predial o comercial.  
40
- 41 1.9.8 De igual manera, cualquier opinión o comunicación de cualquiera de los  
42 Estructuradores, no corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Oferentes en  
43 materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, ambiental, social, predial,  
44 comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los  
45 Oferentes contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean  
46 relevantes para el análisis del Proyecto y para la toma de decisiones sobre la  
47 eventual participación en el mismo.  
48
- 49 **1.10** INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO  
50
- 51 1.10.1 Obligaciones de los Oferentes y de los partícipes del Proceso

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

- (a) En las audiencias los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Proceso de Selección y las Ofertas.
- (b) En las audiencias, los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
- (c) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la ANI. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entorpecer o dilatar la presente Licitación Pública o la decisión de Adjudicación de la ANI.
- (d) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
- (e) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y en general de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario de la ANI o a los Estructuradores compensación alguna con el propósito de (i) obtener información privilegiada o confidencial, relativa a el Proceso de Selección; (ii) obtener la habilitación de sus Ofertas; (iii) obtener mejores puntajes; o (iv) obtener la Adjudicación del Proceso de Selección; (v) ni para cualquier otro asunto.

1.10.2 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300 o 382 28 00; en el correo electrónico: [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co) al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: <https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica> , <http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/rita>, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. o Carrera 8A No. 7-57.

**1.11** VEEDURÍAS CIUDADANAS

En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ANI convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a la presente Licitación Pública, cuya información se encuentra en la Gerencia de

1  
2

Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, en la página web de la ANI y en el Sistema SECOP a través de la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

1  
2  
3  
4

## CAPÍTULO II LICITACIÓN PÚBLICA

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

### **2.1** RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El marco legal del presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su Adjudicación está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, 1508 de 2012, 1682 de 2013, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, incluidos sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes.

Este Proceso de Selección corresponde a una Licitación Pública conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan y, por ende, se aplicarán las reglas contempladas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14  
15  
16  
17

### **2.2** APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

2.2.1 La apertura de la presente Licitación Pública será en la fecha señalada en el cronograma contenido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, mediante la publicación en el SECOP del acto de apertura de la Licitación y del Pliego de Condiciones definitivo. El plazo del Proceso de Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual los Interesados y/u Oferentes podrán presentar Ofertas y la de su Fecha de Cierre, será el señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones.

28  
29  
30

2.2.2 El Cierre de la presente Licitación Pública se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.

31  
32  
33  
34  
35

2.2.3 Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la ANI podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta por un término que no exceda la mitad del inicialmente señalado. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas al Pliego de Condiciones.

36  
37  
38  
39  
40  
41

2.2.4 Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas, las cuales harán parte de este Pliego de Condiciones y publicadas en las condiciones previstas en el numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

42  
43

### **2.3** CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
Publicación Aviso de Convocatoria	10 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	10 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 27 de diciembre de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C– Oficina de Correspondencia. Mail: <a href="mailto:vjveappipb0052021@ani.gov.co">vjveappipb0052021@ani.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	25 de marzo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	25 de marzo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	30 de marzo de 2022 a las 10 am	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de condiciones (según lo establecido en el <b>ANEXO 20</b> del Pliego de Condiciones).
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Hasta el 04 de mayo de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: <a href="mailto:vjveappipb0052021@ani.gov.co">vjveappipb0052021@ani.gov.co</a>
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	Hasta el 24 de mayo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 17 de junio de 2022 a las 7:00 p.m.	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)



<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
Fecha de Cierre del plazo de la Licitación Pública	24 de junio de 2022 a las 2:00 p.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.
Inicio de verificación de Requisitos Habilitantes	El Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la ANI	1 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamiento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI.	Hasta el 6 de julio de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: <a href="mailto:vjeappipb0052021@ani.gov.co">vjeappipb0052021@ani.gov.co</a>
Publicación del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	12 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación	Del 13 de julio de 2022 hasta el 19 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	21 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (réplicas)	Hasta el 26 de julio de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: <a href="mailto:vjeappipb0052021@ani.gov.co">vjeappipb0052021@ani.gov.co</a>
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al	02 de agosto de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>
informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo		
Audiencia de Apertura de sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	03 de agosto de 2022 a las 10 am	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	10 Días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación	
Fecha estimada de inicio	35 Días Hábiles siguientes a la suscripción del contrato	

1

2 2.3.1 Las fechas indicadas anteriormente podrán variar, de establecerlo así la ANI, de  
3 acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de  
4 Condiciones, modificación que se hará mediante Adenda o mediante Aviso si se  
5 trata de etapa de proyecto de Pliego de Condiciones.

6  
7 2.3.2 La ANI publicará las Ofertas presentadas en el Proceso de Selección, en cualquier  
8 momento, con posterioridad a la Fecha de Cierre indicada en el cronograma  
9 contenido en este numeral.

10

11

12 **2.4** PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

13

14 2.4.1 En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015,  
15 la ANI publicará en el SECOP y en su página web este Pliego de Condiciones y  
16 cualquier otro documento relacionado con la presente Licitación Pública. En todo  
17 caso prevalecerá la información publicada en el SECOP y será la única  
18 información oficial y oponible a la ANI.

19

20 2.4.2 Si el Día de publicación de un documento del presente Proceso de Selección el  
21 SECOP no estuviere disponible para que los Interesados y/u Oferentes consulten  
22 dicha información, esta estará disponible en los medios de publicación opcionales  
23 señalados en el numeral 2.4.1 anterior y en todo caso en las oficinas de la ANI tal  
24 como se señala en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.

25

26 2.4.3 Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo de la presente  
27 Licitación Pública deberá presentarse en soporte físico o electrónico (en formato  
28 .doc, .docx, .xlsx, o pdf), según se indique en el presente documento y dirigirse a  
29 la ANI, según se indica a continuación:

1 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI  
2 Gerencia de Contratación  
3 Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,  
4 Bogotá D.C., Colombia.  
5 Correo electrónico: vjveappipb0062021@ani.gov.co  
6 Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021  
7

8 **2.5** ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE  
9 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

10  
11 **2.5.1** Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos  
12

- 13 (a) En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en el  
14 artículo 220 del Decreto-Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del  
15 Decreto 1082 de 2015, la ANI celebrará una audiencia en la fecha y lugar  
16 indicado en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones, con el objeto  
17 de revisar la asignación de los riesgos propios del Contrato de Concesión a  
18 adjudicar y establecer su distribución definitiva, sin necesidad de citación  
19 alguna. De la misma se levantará un acta que se publicará en el SECOP.  
20  
21 (b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a  
22 la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte  
23 de los Interesados u Oferentes.  
24  
25 (c) Esta audiencia se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los  
26 Oferentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a  
27 esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego  
28 de Condiciones.  
29  
30 (d) La ANI no estará obligada a atender favorablemente los requerimientos que  
31 planteen los Interesados durante la audiencia, ni a acceder a los ajustes que  
32 se soliciten en la audiencia.  
33  
34 (e) La ANI podrá no pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos  
35 de los asistentes, caso en el cual se pronunciará por escrito sobre los mismos  
36 más adelante.  
37  
38 (f) En general, a esta audiencia le aplicarán los mismos principios y reglas  
39 señalados en el numeral 2.5.2 siguiente.  
40

41 **2.5.2** Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones  
42

- 43 (a) Se efectuará una audiencia pública a través de la plataforma indicada en el  
44 protocolo descrito en el **ANEXO 20** para realización de audiencia de  
45 aclaración al Pliego de Condiciones, en la fecha señalada en el cronograma  
46 contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego, sin necesidad de citación  
47 alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego de  
48 Condiciones y de escuchar a los Interesados. Esta audiencia se realizará de  
49 manera conjunta con la audiencia de revisión de la asignación de los riesgos.

- 1  
2 (b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el  
3 SECOP. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no  
4 asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por  
5 parte de todos los Interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los  
6 Interesados y, en general, cualquier persona.  
7  
8 (c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad  
9 de los Interesados de verificar todas las informaciones y condiciones  
10 concernientes a esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el  
11 presente Pliego de Condiciones.  
12  
13 (d) La ANI responderá las preguntas y comentarios que se le formulen  
14 verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará  
15 consignado en el acta que se levante para el efecto. Los Interesados también  
16 podrán formular sus preguntas por escrito. Aquellas preguntas que no puedan  
17 ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por la ANI de manera  
18 posterior y por escrito.  
19  
20 **2.6** REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y  
21 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO  
22  
23 2.6.1 Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y  
24 modificaciones al Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices de la minuta  
25 del Contrato de Concesión que consideren convenientes. La ANI, aunque está en  
26 la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá  
27 la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las  
28 eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda y las  
29 modificaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se podrán realizar mediante  
30 Aviso.  
31  
32 2.6.2 La fecha límite para formular observaciones sobre el Pliego de Condiciones será  
33 la señalada en el cronograma contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego. La  
34 ANI solo se encontrará obligada a contestar las observaciones formuladas dentro  
35 del plazo indicado.  
36  
37 2.6.3 Cualquier solicitud de aclaración del Pliego o solicitud de modificación deberá  
38 realizarse en el formato del **ANEXO 15** de este Pliego de Condiciones y enviarse  
39 físicamente y/o al correo electrónico del Proceso de Selección en formato EXCEL.  
40  
41 2.6.4 Cualquier pregunta o comentario de cualquier Interesado que sea radicado en la  
42 ANI o enviado por correo electrónico en fecha posterior a la fecha máxima prevista  
43 para presentar preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones, podrá ser  
44 considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la  
45 ANI podrá atender estas consultas dentro de los plazos legales previstos en la Ley  
46 1755 de 2015.  
47  
48 **2.7** MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES  
49  
50 2.7.1 El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en  
51 los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

- 1  
2 2.7.2 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán  
3 parte de éste desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas  
4 deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación  
5 de su Oferta.  
6  
7 2.7.3 La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura  
8 del Proceso de Selección, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de  
9 los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre. La publicación de las Adendas se  
10 hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

1  
2  
3  
4 **CAPÍTULO III**  
5 **PARTICIPANTES**

6 **3.1 GENERALIDADES**

7 3.1.1 Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Ofertas las personas  
8 naturales y/o jurídicas de Derecho Privado, las Sociedades de Economía Mixta,  
9 sus filiales, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Empresas  
10 Industriales y Comerciales del Estado o sus asimiladas, sean nacionales o  
11 extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para  
12 efectos de lo anterior, se entienden de Derecho Privado, las personas jurídicas a  
13 las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el  
14 régimen de derecho privado. Las personas jurídicas de Derecho Privado que de  
15 acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 se someten al régimen de  
16 contratación estatal, podrán participar en la presente Licitación sin que su sujeción  
17 a dicho régimen las releve de los trámites y procedimientos aquí previstos y los  
18 que eventualmente en lo sucesivo se surtan, de acuerdo con lo establecido en el  
19 artículo 8 de la Ley 1508 de 2012. Las entidades de derecho público extranjeras  
20 se consideran de Derecho Privado para los efectos de este Proceso de Selección.

21 3.1.2 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá  
22 participar en más de una Oferta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad  
23 controlada o su Matriz, ni por una sociedad controlada de su Matriz, ni a través de  
24 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado  
25 o tercer grado de afinidad o primero civil si los Oferentes o Integrantes de la  
26 Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, la ANI  
27 solamente aceptará la Oferta presentada primero en el tiempo, según lo previsto  
28 en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se  
29 entenderá por control, el definido por la ley comercial en los artículos 260 y 261  
30 del Código de Comercio, en cualquiera de los casos contemplados.

31 3.1.3 Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del presente Pliego de  
32 Condiciones que se predicán de un Oferente son aplicables tanto para quien  
33 pretenda ser parte de esta Licitación como Oferente individual, tanto como para  
34 quien lo haga como Integrante de una Estructura Plural.

35 3.1.4 Los documentos publicados en el SECOP se entenderán notificados a partir de la  
36 fecha de su publicación, salvo lo establecido en las normas vigentes relacionadas  
37 con la adjudicación del Proceso de Selección.

38 **3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

39 No podrán participar en esta Licitación Pública, quienes se encuentren en cualquiera de las  
40 circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 828 de 2003,  
41 1150 de 2007, 1474 de 2011, parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley  
42 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 o cualquiera que las modifique, complemente o adicione,  
43 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades  
44 para contratar con la ANI.

- 1     **3.3**     CONFLICTOS DE INTERÉS
- 2
- 3     3.3.1    Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar
- 4            una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Concesión;
- 5            por tanto, no podrán participar en esta Licitación quienes directa o indirectamente
- 6            se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de
- 7            interés que afecte los principios de contratación estatal en Colombia, en especial,
- 8            los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, y los principios de
- 9            la función administrativa.
- 10
- 11    3.3.2    Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de
- 12            interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran
- 13            afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del Contrato de
- 14            Concesión y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal,
- 15            familiar o particular, en detrimento del interés público, como:
- 16
- 17            (a) Haber participado en la estructuración del Proyecto. Se entenderá por
- 18            Estructurador quien realizó las actividades de estructuración, entendidas
- 19            como tal: el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o técnico
- 20            y/o ambiental, social o predial, siendo aplicable la calidad de Estructurador a
- 21            aquellas personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas
- 22            actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así
- 23            como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades
- 24            de estructuración).
- 25
- 26            (b) Se entenderá que existe conflicto de interés respecto de los Oferentes que
- 27            hubieren recibido asesoría por parte del Estructurador del Proyecto en
- 28            cualquiera de sus componentes, para participar en el presente Proceso de
- 29            Selección y/o para la adjudicación del Contrato.
- 30
- 31            (c) Haber sido supervisor o interventor de la estructuración o sus dependientes.
- 32            Se entenderá por supervisor o interventor quien realizó las actividades de
- 33            supervisión o de interventoría, entendidas como el control y vigilancia de la
- 34            estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico y/o ambiental, social
- 35            o predial, siendo aplicable la calidad de supervisor o interventor a aquellas
- 36            personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades
- 37            o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los
- 38            dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de
- 39            supervisión o de interventoría).
- 40
- 41            Tampoco podrán participar en el presente proceso licitatorio quienes
- 42            directamente o cuyos Integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se
- 43            encuentren en una situación de conflicto de interés con la ANI.
- 44    3.3.3    En consecuencia, al momento de presentar su Oferta en la presente Licitación
- 45            Pública, el Oferente y cada uno de sus Integrantes deberán declarar que él, sus
- 46            directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a
- 47            contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés; manifestación que se
- 48            entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.
- 49

1 3.3.4 En todo caso los Oferentes no darán lugar a situaciones que los pongan en conflicto  
2 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su  
3 futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros  
4 contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha  
5 de Cierre de la Licitación hasta la Adjudicación.  
6

7 **3.4** DECLARACIONES

8 Los Oferentes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo la  
9 gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Oferta que: (i) no están  
10 incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones  
11 legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus  
12 directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incurso en ninguna  
13 causal de disolución y/o liquidación, o liquidación judicial o voluntaria en  
14 Colombia o cualquier jurisdicción; (iii) que no se encuentran reportados en el  
15 Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de  
16 la República, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 38 de  
17 la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y  
18 demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; (iv) Que no se  
19 encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con  
20 sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán  
21 prestadas con la suscripción del **ANEXO 2**. (v) deberá indicar también si se  
22 encuentra adelantando algún proceso de reorganización con el fin de conocer el  
23 estado actual de la empresa.  
24



1  
2

**CAPÍTULO IV**  
**REQUISITOS HABILITANTES**

3 Los Requisitos Habilitantes corresponderán a la Capacidad jurídica, Capacidad Financiera  
4 y Experiencia en Inversión. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos  
5 Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para ser  
6 consideradas Ofertas Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI se reserva el derecho a  
7 corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los Requisitos Habilitantes y requerir  
8 de los Oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal  
9 efecto. Los Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido  
10 por la ANI, en los términos y condiciones por ésta señalados.

11 **4.1** *CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*

12 La Capacidad Jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes  
13 individuales y de los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación  
14 en esta Licitación Pública, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en  
15 los términos que se establecen a continuación.

16  
17 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas  
18 relativa a su aptitud para participar en la presente Licitación Pública. En este orden  
19 de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será  
20 la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las  
21 personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de  
22 Comercio colombiano.

23 El representante legal debe contar con las autorizaciones que conforme a los  
24 estatutos sociales deba tener para participar en la presente Licitación Pública.

25 Para los Oferentes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que  
26 cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de  
27 las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la  
28 respectiva jurisdicción de incorporación.

29 4.1.1 *Personas jurídicas colombianas o extranjeras con domicilio o sucursal en*  
30 *Colombia*

31  
32 (a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en  
33 Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal  
34 expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente  
35 información y condiciones:

36  
37 (i) La existencia y representación legal;

38  
39 (ii) Las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las  
40 personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia,  
41 durante la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante  
42 de una Estructura Plural (según sea el caso), así como para la  
43 constitución del SPV;  
44

- 1 (iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la  
2 presente Licitación Pública y la ejecución del Proyecto.  
3
- 4 (iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de  
5 la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual a la  
6 duración máxima del Contrato de Concesión y cinco (5) años más,  
7 contados a partir de la Fecha de Cierre inicialmente prevista en la  
8 apertura del Proceso de Selección.  
9
- 10 (v) Haber sido expedido con máximo treinta (30) Días Calendario de  
11 antelación a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.  
12
- 13 (b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las  
14 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la  
15 Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea  
16 el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de  
17 la Oferta y/o la participación en la presente Licitación Pública y/o la  
18 constitución del SPV en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar  
19 junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste  
20 la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de  
21 la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación  
22 en el Proceso de Selección y para la contratación en caso de resultar  
23 Adjudicatario.  
24
- 25 (c) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona  
26 jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del  
27 órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones,  
28 en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona  
29 jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar  
30 Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del  
31 Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de  
32 la Oferta (**ANEXO 2**) y su incumplimiento implicará la ejecución de la  
33 Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de  
34 suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.  
35
- 36 4.1.2 Personas naturales nacionales o extranjeras  
37
- 38 (a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula  
39 de ciudadanía.  
40
- 41 (b) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán  
42 presentar copia de su cédula de extranjería vigente.  
43
- 44 (c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar  
45 copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en  
46 Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los  
47 términos señalados en el numeral 4.1.4 siguiente.  
48  
49  
50

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

4.1.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

- (a) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Oferentes individuales o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Ofertas de Oferentes individuales o de Integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.
- (b) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) Meses anteriores a la Fecha de Cierre de esta Licitación Pública en el que deben constar, como mínimo, los aspectos señalados en el numeral 4.1.1(a) anterior. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la Fecha de Cierre originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
- (c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior; y (C) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- (d) Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Licitación Pública, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en el literal 4.1.3(b) anterior o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

- (e) Acreditar la suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
  
- (f) Acreditar que su duración sea por lo menos igual a la duración máxima del Contrato de Concesión y cinco (5) años más señalada en la sección 2.6(a)(i) de la minuta contenida en el **ANEXO 1**, contados a partir de la Fecha de Cierre inicialmente prevista en la apertura del Proceso de Selección, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior).
  
- (g) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Licitación Pública, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en la presente Licitación Pública y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Oferente en esta Licitación Pública, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Oferta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) y su incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.
  
- (h) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados en el numeral 4.1.4 siguiente.

4.1.4 Apoderados

- (a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como la constitución del SPV, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con

1 el presente Pliego de Condiciones. Igualmente, esto aplicará para las personas  
2 jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del  
3 representante legal de su sucursal.  
4

- 5 (b) Dicho apoderado podrá ser el mismo Representante Común para el caso de  
6 personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso,  
7 bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por  
8 todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de  
9 autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente  
10 Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma  
11 diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse  
12 en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que  
13 el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes, si el  
14 mismo se otorga en el documento de constitución de la Estructura Plural, se  
15 le deberá hacer presentación personal a dicho documento de constitución.  
16 Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los Oferentes o  
17 Integrantes de la Estructuras Plurales que requieran designar un apoderado en  
18 Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural como su  
19 apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción  
20 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se  
21 precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que cualquiera  
22 de los apoderados podrá suscribir y vincular al Oferente extranjero sin  
23 domicilio en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a personas  
24 jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá indicar en el  
25 respectivo poder el o los nombres de los representantes legales de dichas  
26 personas jurídicas que están facultados para representarla en el ejercicio del  
27 poder; (2) acreditar que la persona jurídica designada tiene capacidad jurídica  
28 para actuar como apoderado; y (3) que los representantes legales designados  
29 están debidamente facultados para actuar bajo el respectivo poder.  
30

#### 31 4.1.5 Estructuras Plurales

- 32
- 33 (a) Quienes presenten Oferta a través de Estructuras Plurales, deberán cumplir  
34 los siguientes requisitos:  
35
- 36 (i) Acreditar la suscripción del documento de constitución de la Estructura  
37 Plural (**ANEXO 17**) para la presentación conjunta de la Oferta bajo la  
38 presente Licitación y, en caso de resultar Adjudicatarios, la constitución  
39 de una sociedad mercantil cuyo objeto contemple la suscripción y  
40 ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación. Este  
41 requisito se acreditará con el documento privado mediante el cual se  
42 constituya la Estructura Plural.  
43
- 44 (ii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad  
45 Jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural,  
46 de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales  
47 cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de  
48 los respectivos Integrantes, en todos los aspectos que se requieran para  
49 la presentación de la Oferta, en los términos previstos en el presente  
50 Pliego de Condiciones.  
51

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

(iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir uno o varios Representante(s) Común(es) con capacidad de obligar a la Estructura Plural, en los términos del presente Pliego de Condiciones y quien(es) será(n) para todos los efectos el(los) interlocutor(es) válido(s) ante la ANI durante el Proceso de Selección. En el evento que el Representante Común actúe en nombre y representación de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, para la suscripción de los Anexos y demás documentos que se deban aportar dentro del Proceso de Selección de forma individual, deberá indicarse de manera expresa esta facultad en el documento en el que se otorgue el poder correspondiente, incluyendo la autorización para que acepte y obligue a sus representados en el cumplimiento de los compromisos y declaraciones que se hacen extensivos durante la ejecución del Contrato.

La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes, teniendo en cuenta que el Representante Común se considera un apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso que aplique, el poder otorgado al Representante Común de la Estructura plural deberá cumplir con los requisitos de legalización o apostilla y traducción, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.4 de este Pliego.

(iv) En el documento de conformación de la Estructura Plural se deberá designar uno o varios Líderes, en quien(es) concurren las siguientes condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinticinco por ciento (25%) (ii) acreditar Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, o a través de terceros (según se detalla en el numeral 4.4 de este Pliego); y (iii) haber indicado su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta, no obstante lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo relevará de la verificación de las condiciones establecidas en los subnumerales (i) y (ii) de este numeral, la cual se hará con base en las reglas establecidas en este Pliego.

Solo la experiencia y calidades de quien ostenta el carácter de Líder en una Estructura Plural será considerada para efectos de cumplimiento de Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión de esta Licitación.

(v) Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes deberán tener en cuenta que:

1. En caso de resultar Adjudicatarios, y como condición para la suscripción del Contrato, deberán constituir un SPV;
2. Los Integrantes de la Estructura Plural, incluyendo los Líderes, deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y condiciones incluidos en el **ANEXO 4** y presentarlo con la Oferta,

- 1 sin perjuicio de otros compromisos que resultarán aplicables a  
2 Líderes y otros Integrantes de la Estructura Plural;  
3
- 4 3. En cuanto a la Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera  
5 deberán aplicarse las reglas establecidas en los numerales 4.2 y  
6 4.3, respectivamente.  
7
- 8 4.1.6 Carta de Presentación de la Oferta – ANEXO 2
- 9 La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al **ANEXO 2**  
10 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Oferente  
11 cuando sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es  
12 persona jurídica o; (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Oferente  
13 sea una Estructura Plural.
- 14
- 15 El Oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica  
16 (individual o como Integrante de la Estructura Plural), que sea(n) ingeniero(s)  
17 civil(es), deberá(n) adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de  
18 vigencia de la matrícula profesional. En el evento en que los mencionados  
19 anteriormente no sean ingenieros civiles o ingenieros de transporte y vías, la Oferta  
20 deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar fotocopia  
21 de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional. El  
22 requisito de la matrícula profesional se puede suplir con el registro de que trata el  
23 artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.  
24
- 25 4.1.7 Acuerdo de Permanencia
- 26 El Acuerdo de Permanencia deberá ser suscrito por: (i) el Oferente cuando sea  
27 persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica  
28 o; (iii) por el Representante Común (en el evento que se hubiera otorgado esta  
29 facultad), o cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y las  
30 personas naturales –según corresponda– cuando el Oferente sea una Estructura  
31 Plural de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 4** de este Pliego de  
32 Condiciones.
- 33 4.1.8 Acuerdo de Garantía
- 34 El Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**) deberá ser presentado por el Oferente, o el  
35 Integrante del Oferente en caso de Estructura Plural, como parte de su Oferta, en  
36 los términos señalados en dicho Anexo, cuando se acredite la Experiencia en  
37 Inversión y/o Capacidad Financiera a través de Matriz, sociedad controlada o  
38 sociedad controlada por la Matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de  
39 acuerdo con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones.
- 40 4.1.9 Pacto de Transparencia
- 41 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad  
42 y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y dada la  
43 importancia y cuantía de la presente Licitación Pública, se requerirá en este  
44 proceso la presentación del Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**), el cual se

1 constituye en una manifestación ética de los participantes de este Proceso de  
2 Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética  
3 de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y  
4 promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión  
5 pública.

6 El Pacto de Transparencia (**ANEXO 6**) deberá ser suscrito por: (i) los  
7 representantes legales de las personas jurídicas que presenten Oferta ya sea de  
8 forma individual o como Integrante de una Estructura Plural (tanto a título de  
9 representantes de las personas jurídicas respectivas como a título personal); y/o  
10 (ii) las personas naturales que se presenten al Proceso de Selección como personas  
11 naturales. Cada persona puede firmar el Pacto de Transparencia de forma  
12 individual o todos los obligados pueden firmar y presentar un único anexo.

13

#### 14 4.1.10 Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

15

##### 16 (a) Personas Jurídicas

17

18 (i) La persona jurídica colombiana o extranjera domiciliada en Colombia  
19 deberá presentar certificado (**ANEXO 7**) donde se certifique el pago de  
20 sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos  
21 laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,  
22 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de  
23 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre  
24 ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los  
25 últimos seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los  
26 cuales sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los que se haya  
27 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

28

29 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la  
30 fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados  
31 ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas  
32 establecidas en las normas vigentes.

33

34 (iii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que  
35 sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera,  
36 deberá aportar el respectivo certificado.

37

38 (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.

39

##### 40 (b) Personas Naturales

41

42 (i) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia  
43 deberá presentar certificado (**ANEXO 7**) del pago de sus aportes y el de  
44 sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y  
45 aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de  
46 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho  
47 documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago  
48 de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses



- 1 del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles  
2 en la citada fecha (es decir, en los que se haya causado la obligación de  
3 efectuar dichos pagos).  
4
- 5 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la  
6 fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados  
7 ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas  
8 establecidas en las normas vigentes.  
9
- 10 (iii) Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras  
11 Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona natural colombiana  
12 o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado  
13 respectivo.  
14
- 15 (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.

16 Las exigencias previstas en el presente numeral 4.1.10, no aplican para personas  
17 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas  
18 extranjeras sin sucursal en Colombia.

19 4.1.11 Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos

20 De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el  
21 artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el Oferente o cada uno de los  
22 Integrantes de la Estructura Plural, deberán presentar junto con su Oferta una  
23 declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se  
24 identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal  
25 o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro  
26 Contrato, así como el origen de sus recursos, de conformidad con el **ANEXO 5**.

27  
28 4.1.12 Antecedentes Fiscales y Disciplinarios

29 Ni el Oferente ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá  
30 estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General  
31 de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción  
32 que implique inhabilidad vigente. Para el efecto, la ANI verificará lo anterior  
33 durante el Proceso de Selección. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación que  
34 deben realizar los Oferentes en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**)  
35 conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y  
36 prohibiciones legales.

37 4.1.13 Vinculación De Personal Del Programa De Reincorporación A La Vida Civil

38 El Oferente se compromete a que, en caso de salir favorecido con la Adjudicación,  
39 vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una (1) persona  
40 beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual realizará  
41 esta manifestación en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**). Lo  
42 anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 “*Por el cual*  
43 *se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de*  
44 *Planeación Nacional*”.

1 4.1.14 Garantía de Seriedad de la Oferta

2 Para garantizar los términos de la Oferta y ésta pueda ser considerada por la ANI,  
3 cada Oferente deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con  
4 lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

5 (a) Tipos de Garantía

6 La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser presentada bajo la forma de: i)  
7 contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo, iii) Garantía  
8 Bancaria y iv) Carta de Crédito *Stand-by*, deberá cumplir con los requisitos  
9 señalados en las subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015,  
10 según el tipo de garantía.

11 (i) **Contrato de seguro contenido en una póliza.** La póliza de seguros  
12 deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la  
13 Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia,  
14 a cargo del Oferente y a cada uno de sus Integrantes en caso de que se  
15 trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del  
16 número y objeto del Proceso de Selección. En esta garantía deberá  
17 figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el  
18 Oferente o cada uno de sus Integrantes. Adicionalmente, deberá venir  
19 acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que  
20 declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo  
21 que se adjunta al presente Pliego como **ANEXO 18**). En el caso de  
22 incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse  
23 inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros  
24 del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia  
25 Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes  
26 características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador  
27 deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo  
28 admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el  
29 reasegurador deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por  
30 encima de lo exigido por el REACOEX. De conformidad con lo  
31 señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible  
32 el coaseguro.

33  
34 (ii) **Patrimonio autónomo.** Será admisible como Garantía de Seriedad de  
35 la Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por  
36 patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades  
37 fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia  
38 para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos  
39 señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082  
40 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.  
41 Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales  
42 4.1.14(a)(v) y 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones, en los  
43 certificados de garantía deberá constar:

44  
45 1. El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el  
46 último de los Estados Financieros actualizados del fideicomiso y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2. Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán tener una calificación mínima de AA- o su equivalente en la escala de riesgo nacional o interna, otorgada por una sociedad calificadora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. En el evento en que la sociedad Fiduciaria informe a la ANI que el activo pierda o disminuya su valor o calificación del riesgo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al noventa por ciento (90%) de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo Beneficiario Real que el Oferente o cualquiera de sus Integrantes. El término Beneficiario Real se entenderá de acuerdo con la definición contenida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010. (v) Se deberá adjuntar con la Oferta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.
3. Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses a la Fecha de Cierre. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

4. Sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte de la ANI del acto administrativo correspondiente en el que se declare el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii), en lo que respecta al Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda, y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago.
5. Para el efecto, y sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el certificado de garantía deberá disponer que la ANI, en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para esta Licitación Pública–, se encuentra en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que – a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada a la ANI para esta Licitación Pública.
6. Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.
7. Para la aprobación del contrato de patrimonio autónomo en garantía, éste deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.

(iii) **Garantía Bancaria.** Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la ANI, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

1. Para ser aceptada por la ANI, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la ANI el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se declare, por acto administrativo, el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda.
  2. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.
  3. La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda de la ANI, deberá ser irrevocable, y suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
  4. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.
  5. En caso de presentar garantía bancaria en moneda extranjera, la ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones utilizando el procedimiento descrito en el numeral 6.5.
- (iv) **Carta de crédito *Stand-By*.** La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del Oferente, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la Oferta surjan para el Oferente. En caso que la carta de crédito stand by sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia (banco notificador). El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda. En la carta de crédito stand-by que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones de orden público previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberán sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

(v) Características generales de las Garantías:

1. Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 3 Subsección 1, 2, 3 y 4), según se modifique o adicione.
2. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses contados desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la minuta del Contrato de Concesión. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Concesión. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI, siempre que la ampliación no exceda de tres (3) meses.
3. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado, o podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión en el caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún no se hubiera aprobado la Garantía Única de Cumplimiento, caso en el cual también se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

(vi) Características Particulares:

1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
2. Deberá señalar el número y el objeto del presente Proceso de Selección.
3. El tomador, afianzado o garantizado será el Oferente. Si éste tuviere varios Integrantes, se tomará a nombre de cada uno de los Integrantes del Oferente indicando su porcentaje de participación.
4. El valor asegurado corresponderá a OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$81.415.000.000) expresados en Pesos Corrientes (M/Cte)

(vii) La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá:

1. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48

- 2. El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre.
- 3. La no suscripción del Contrato por parte del SPV sin justa causa.
- 4. El no otorgamiento de la Garantía Única de Cumplimiento en los términos definidos en el Contrato, por parte del SPV.

- (viii) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.
- (ix) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el acaecimiento del siniestro de acuerdo con los amparos incluidos en el numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o el Adjudicatario, según corresponda.
- (x) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o de exigir el pago de perjuicios adicionales que no alcancen a cubrirse con el valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (xi) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Oferta traerá como consecuencia el rechazo de ésta. Si la Garantía de Seriedad de la Oferta se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente a satisfacción de la ANI en el plazo señalado, su Oferta será rechazada.

**4.2** EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su Experiencia en Inversión en los términos y condiciones exigidos a continuación.

4.2.1 Los Oferentes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 4.2.3 de este Pliego de Condiciones) de:

- (a) Opción 1: una (1) Concesión de un Proyecto de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos SETECIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$703.052.000.000) de Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá ser acreditada por quien tenga calidad de Líder o

- 1 (b) Opción 2: hasta cuatro (4) concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura cuyo  
2 valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por lo menos  
3 NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES  
4 MILLONES (\$937.403.000.000) de Pesos del Mes de Referencia, siempre  
5 que al menos una de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos de  
6 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN  
7 MILLONES (\$468.701.000.000) Pesos del Mes de Referencia. En el caso de  
8 la Opción 2, los contratos de Concesión de Proyectos de Infraestructura  
9 podrán ser aportados por uno (1) o varios Líderes.  
10
- 11 4.2.2 Para efectos de lo previsto anteriormente, los contratos de Concesión de Proyectos  
12 de Infraestructura para la acreditación de la Experiencia en Inversión serán  
13 admisibles, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:  
14
- 15 (a) Que quien acredita la Experiencia en Inversión haya obtenido la financiación  
16 (cierre financiero) del contrato acreditado en una fecha que se encuentra  
17 comprendida desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha  
18 de Cierre del presente Proceso.  
19
- 20 (b) Que quien acredite la Experiencia en Inversión haya sido parte del contrato  
21 de Concesión de Proyectos de Infraestructura en el momento en que tuvo  
22 lugar la financiación (cierre financiero) del mismo. Este requisito se  
23 entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad concesionaria que  
24 desarrolló el Proyecto de Infraestructura no haya obtenido directamente la  
25 financiación, sino que (i) lo haya hecho a través de un vehículo de propósito  
26 especial, en el cual la sociedad concesionaria que desarrolló el Proyecto de  
27 Infraestructura haya tenido una participación mínima en el capital social del  
28 veinticinco por ciento (25%) en el respectivo vehículo de propósito especial  
29 en el momento en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo, caso en el  
30 cual se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la presente  
31 Licitación Pública. En caso de no haber contado con una participación  
32 mínima del veinticinco por ciento (25%) la experiencia será tenida en cuenta  
33 a prorrata de su participación en la estructura anterior. En este caso se  
34 requerirá además que: (a) el vehículo de propósito especial haya obtenido  
35 financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo  
36 de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para  
37 la concesión del Proyecto de Infraestructura que se acredita; o (ii) un  
38 patrimonio autónomo constituido por la sociedad concesionaria que  
39 desarrolló el Proyecto de Infraestructura o por el vehículo de propósito  
40 especial creado conforme al numeral (i) anterior, siempre que los recursos de  
41 la financiación obtenida por el patrimonio autónomo hayan sido destinados  
42 de manera única y exclusiva para el Proyecto de Infraestructura que se  
43 acredita.  
44
- 45 (c) No se exigirá que el contrato haya terminado su ejecución o esté terminado  
46 y/o liquidado para efectos de su admisibilidad, siempre y cuando se cumplan  
47 los requisitos mencionados en los literales precedentes.  
48
- 49 (d) De conformidad con el numeral 4.2 del presente Pliego de Condiciones, en  
50 caso de que la experiencia haya sido adquirida mediante la participación de



1 figuras asociativas constituidas para la ejecución de contratos anteriores, y  
2 quien acredita la experiencia haya tenido como mínimo una participación del  
3 veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa en el momento  
4 en que tuvo lugar el cierre financiero del mismo, se valdrá el cien por ciento  
5 (100%) de dicha experiencia en la presente Licitación Pública. En caso de no  
6 haber contado con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%),  
7 la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en la  
8 estructura anterior.  
9

10 (e) Que los respectivos contratos de concesión que se presentan para la  
11 acreditación de Experiencia en Inversión: (i) no hayan terminado por  
12 caducidad o incumplimiento imputable al contratista y (ii) no se hayan hecho  
13 efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista  
14 respectivo, circunstancias que deberán ser señaladas en los documentos que  
15 se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de  
16 terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos  
17 en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté  
18 siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.  
19

20 (f) Solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor efectivamente  
21 desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación y no el  
22 valor del cierre financiero total otorgado.  
23

24 4.2.3 Para los efectos de este acápite de Experiencia en Inversión, el Financiamiento al  
25 que se refiere el numeral 4.2.1 de este Pliego de Condiciones, será el que acredite  
26 provisión de recursos de deuda por un valor de cierre financiero inicial y cierres  
27 financieros posteriores, en caso de que éstos existieren conforme a los términos  
28 señalados en el numeral 4.2.6 del presente Pliego. En el caso de cierres financieros  
29 que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de financiamientos anteriores  
30 y/o cambios en el acreedor de la deuda, se evitará la doble contabilización de los  
31 fondos para efectos de la verificación de los Requisitos Habilitantes; de modo que  
32 los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean  
33 contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a  
34 refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o  
35 en el cierre que incluye la refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitándose la doble  
36 contabilización de estos fondos. De esta forma, por ejemplo, en caso de que se  
37 presente un cierre financiero por cien millones de Dólares (US\$ 100.000.000) que  
38 incluya un componente de refinanciación de un crédito previo por treinta millones  
39 de Dólares (US\$ 30.000.000) se considerarán los cien millones de Dólares (US\$  
40 100.000.000) como valor total, entendiéndose incluida la refinanciación.

41 **PARÁGRAFO 1.** Para fines de verificación de Requisitos Habilitantes, es  
42 aceptable presentar un cierre que incluya parcial o totalmente refinanciación; sin  
43 embargo, la porción relacionada con la refinanciación sólo será contabilizada una  
44 vez evitándose la doble contabilización de estos fondos. En todo caso, dicha  
45 experiencia únicamente será válida si el Oferente o Líder de la Estructura Plural  
46 era parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura acreditado en  
47 el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar, incluyendo los cierres  
48 de la refinanciación, si es el caso.

1           **PARÁGRAFO 2.** El cierre financiero de la concesión de Proyectos de  
2           Infraestructura debe haberse obtenido desde el primero de enero de 1993 y hasta  
3           antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección.  
4

5           **PARÁGRAFO 3.** La acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de  
6           uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado,  
7           para efectos de llevar a cabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la  
8           ejecución de un mismo contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura.  
9

10       4.2.4   Será válida la experiencia del Oferente o Líder que haya obtenido financiación de  
11           (a) Banco Aceptable; o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o  
12           (c) una combinación de las dos anteriores alternativas.  
13

14       4.2.5   Los contratos que se alleguen serán verificados por la ANI durante la etapa de  
15           verificación de las Ofertas de conformidad con los requisitos del numeral 4.2.1 de  
16           este Pliego de Condiciones. En todo caso, si se llegaren a presentar más de cuatro  
17           (4) contratos, la ANI solamente verificará los cuatro (4) primeros relacionados en  
18           el **ANEXO 9**, con los cuales podrá determinar cuál de las opciones descritas en el  
19           numeral 4.2.1 anterior cumplen con los requisitos exigidos. Adicional a la  
20           información contenida en el ANEXO 9 el Oferente deberá cumplir con lo  
21           dispuesto en el numeral 4.2.10 de este Pliego de Condiciones.

22           Si el Oferente no aporta el **ANEXO 9**, para efectos de la verificación de la  
23           Experiencia en Inversión se tendrán en cuenta como máximo los primeros cuatro  
24           (4) contratos que se encuentren presentados en la Oferta.

25           Asimismo, si varios Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo  
26           contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos en la misma Oferta,  
27           éste se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto y solamente se  
28           evaluará el primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el Anexo  
29           respectivo.  
30

31       4.2.6   Para los efectos previstos en el presente acápite de Experiencia en Inversión, se  
32           entenderá que el (los) Líder(es) han obtenido la financiación para el respectivo  
33           Proyecto de Infraestructura cuando:  
34

35           (a) En el caso de créditos con el sistema financiero intermediado, el o los  
36           prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las  
37           obligaciones del crédito<sup>4</sup>, principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago  
38           y condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el  
39           primer desembolso del respectivo crédito. En este orden de ideas quien aporte  
40           la Experiencia en Inversión debe haber estado al momento del cierre  
41           financiero y del primer desembolso; o  
42

43           (b) En el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la  
44           financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en  
45           el aviso de oferta si es en Colombia o en el *offering memorandum* o prospecto  
46           correspondiente si es en el exterior.

---

<sup>4</sup> Se entenderá, para todos los efectos previstos en este Pliego de Condiciones, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito.

1  
2 Nótese que, aunque la fecha del(los) cierre(s) financiero(s) debe(n) estar  
3 incluida(s) desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de  
4 Cierre del Proceso de Selección la Licitación, los desembolsos, en todo caso,  
5 deben haberse efectuado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación  
6 Pública. En todo caso, solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el  
7 valor desembolsado antes de la Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública  
8 y no el valor del cierre financiero total.  
9

10 4.2.7 Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (i) se tenga la condición de  
11 deudor o (ii) sea el emisor de los títulos o (iii) haya sido el estructurador de la  
12 financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de  
13 estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de  
14 Colombia o su equivalente en otras jurisdicciones.  
15

16 4.2.8 Los Oferentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con  
17 terceros incluyendo patrimonios autónomos en los eventos previstos en el numeral  
18 4.2.2(b); la acreditación de la Experiencia en Inversión en estos casos se realizará  
19 conforme con las reglas del Pliego de Condiciones. Se podrá acreditar experiencia  
20 a través del gestor profesional o del comité de inversiones de los Fondos de Capital  
21 Privado<sup>5</sup> conforme al numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.  
22

23 4.2.9 También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial  
24 constituidos por el Oferente o Líder para la financiación de una concesión de  
25 Proyectos de Infraestructura, en los eventos previstos en el numeral 4.2.2(b) de  
26 este Pliego, siempre que: (a) el vehículo de propósito especial haya obtenido la  
27 financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de  
28 propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la  
29 concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita.  
30

31 4.2.10 El Oferente Individual o el(los) Integrante(s) de una Estructura Plural que  
32 acrediten la Experiencia en Inversión, ya sea directamente, a través de terceros (en  
33 los términos del numeral 4.4 del Pliego de Condiciones) o a través de Fondos de  
34 Capital Privado, deberán ostentar la calidad de Líder. Para acreditar la Experiencia  
35 en Inversión, el Representante Común deberá diligenciar el **ANEXO 9** de este  
36 Pliego de Condiciones. La información contenida en el **ANEXO 9** deberá ser  
37 verificable por la ANI y en caso de requerir información o certificaciones  
38 adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Oferente dentro del plazo que  
39 le señale la ANI en la solicitud. El **ANEXO 9** tiene sus propias instrucciones de  
40 diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Oferentes. Adicional a la  
41 información que se incluya en el **ANEXO 9** se deberá:  
42

43 (a) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su  
44 representante (para el caso de la financiación mediante emisión de títulos),  
45 suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir  
46 tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del  
47 cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de

---

<sup>5</sup> Ningún Oferente que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

1 los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del  
2 endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una  
3 constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u *offering*  
4 *memorandum* junto con copia del aviso de oferta o su equivalente; En caso  
5 de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es)  
6 acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder  
7 de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo  
8 el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos;  
9

10 (b) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante  
11 legal, el contador y/o el revisor fiscal para las sociedades que se encuentren  
12 obligadas por ley en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre  
13 financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores  
14 y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo  
15 otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato  
16 de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita; (4) En caso de  
17 haber obtenido la experiencia mediante patrimonios autónomos en los  
18 eventos previstos en el numeral 4.2.2(b)(ii) de este Pliego de Condiciones, se  
19 deberá acreditar adicionalmente que los recursos de la financiación obtenida  
20 por el patrimonio autónomo fueron destinados de manera única y exclusiva  
21 para el Proyecto de Infraestructura que se acredita; y  
22

23 (c) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad  
24 contratante en la que conste:

25  
26 (i) Fecha de suscripción del contrato.

27 (ii) Valor del contrato.

28 (iii) Obligaciones principales de la parte privada.

29 (iv) Que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o  
30 incumplimiento del contratista ni haber hecho efectivas las garantías de  
31 cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo. En este último  
32 evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener  
33 una fecha de expedición anterior a seis (6) meses contados desde la  
34 Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública. En caso de  
35 modificarse la Fecha de Cierre del Proceso de Selección se tendrá como  
36 referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente  
37 establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

38 (v) Si la certificación no contiene la información requerida en los numerales  
39 4.2.10(c)(i) a 4.2.10(c)(iii) anteriores, podrá allegarse copia del contrato  
40 como complemento.  
41

42 (d) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras  
43 asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación  
44 a la que se refiere el literal 4.2.10(a) anterior, una declaración suscrita por  
45 quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de  
46 participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del  
47 cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.  
48

49 4.2.11 No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente  
50 numeral 4.2, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos

- 1 o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el) los contrato(s) de  
2 concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).  
3
- 4 4.2.12 Cuando la experiencia presentada por el Oferente sea de un contrato celebrado con  
5 la ANI, bastará con el diligenciamiento del **ANEXO 9**, el cual será verificado por  
6 la ANI y se deberán aportar los documentos señalados en los literales (a) y (b) el  
7 numeral 4.2.10 relacionados con la financiación y los desembolsos. En todo caso,  
8 aplicarán las reglas establecidas para la acreditación de experiencia en el Pliego  
9 de Condiciones.  
10
- 11
- 12 **4.3** *CAPACIDAD FINANCIERA*  
13
- 14 4.3.1 Los Oferentes deberán cumplir con los requisitos de: Patrimonio Neto y Capacidad  
15 de Endeudamiento, señalados respectivamente en los numerales 4.3.3 y 4.3.4  
16 siguientes. Si los documentos que acreditan la Capacidad Financiera contienen  
17 información en moneda extranjera se deberán convertir los montos a Pesos, de  
18 conformidad con el numeral 6.5 de este Pliego de Condiciones.  
19
- 20 4.3.2 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de  
21 acreditar su Capacidad Financiera en los términos y condiciones exigidos a  
22 continuación, sin perjuicio que en cualquier momento que la ANI lo requiera los  
23 Oferentes deban aportar los Estados Financieros que soportan dicha información.  
24
- 25 (a) El **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por: (i) el representante legal del  
26 Oferente individual o representante legal del Integrante de una Estructura  
27 Plural que acredite Capacidad Financiera; y (ii) por el contador público y/o  
28 revisor fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley.  
29
- 30 (b) En caso de acreditar Capacidad Financiera a través de terceros de  
31 conformidad con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, el **ANEXO 10A**  
32 deberá ser suscrito por (i) el representante legal del Oferente individual o del  
33 Integrante de la Estructura Plural que acredita la situación de control, (ii) el  
34 representante legal de la persona jurídica a través de la cual se acredita la  
35 Capacidad Financiera; y (iii) por el contador público y/o revisor fiscal, para  
36 las sociedades que se encuentren obligadas por ley, de la persona jurídica a  
37 través de la cual se acredita la Capacidad Financiera.  
38
- 39 (c) Con la suscripción del **ANEXO 10A**, el representante legal reconoce que  
40 quien actúa de conformidad con lo señalado en este numeral ha sido  
41 designado por el órgano social competente para acreditar la información  
42 financiera y tienen vínculo contractual con la sociedad.  
43
- 44 (d) En el evento de personas jurídicas nacionales en que el revisor fiscal sea una  
45 firma de auditoría, el nombre de quien certifica la información financiera  
46 deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la  
47 Cámara de Comercio.  
48

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50
- (e) En caso de persona natural, el **ANEXO 10A** deberá ser suscrito por: (i) el Oferente persona natural o el Integrante de una Estructura Plural que aporte Capacidad Financiera y (ii) por un Contador Público.
  - (f) Todo documento firmado por el contador público y/o revisor fiscal que ejerza su actividad profesional en Colombia, deberá ir acompañado de una copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
  - (g) En el caso de los documentos firmados por contador, revisor fiscal o profesional equivalente, que no ejerza su actividad profesional en Colombia, se deberá allegar: (i) una declaración juramentada en la que se haga constar que tiene la condición de contador, revisor fiscal o profesional equivalente conforme a la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, y (ii) copia del documento de registro o matrícula expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, o declaración juramentada que señale que en la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural no existe una entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o profesional equivalente.
  - (h) En el caso de Estructuras Plurales para la acreditación de Capacidad Financiera podrá realizarse por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i) Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**) so pena de no considerarse los documentos que acrediten de los respectivos Integrantes para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera).
  - (i) Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta (**ANEXO 2**), deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural, so pena de no ser considerados sus documentos que acreditan la Capacidad Financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación del veinticinco por ciento (25%) después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. Quienes no tengan la calidad de Líderes y acrediten Capacidad Financiera deberán mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera dicho porcentaje) durante el Proceso de Selección y aún después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en éste. No obstante lo anterior, solamente los Integrantes de la Estructura Plural que acrediten el Patrimonio Neto definido en el numeral 4.3.3 siguiente, serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de Endeudamiento definido en el numeral 4.3.4. Para el cálculo del Índice de Endeudamiento se tendrán en cuenta todos los Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto, excluyendo únicamente a aquellos Integrantes de la

1 Estructura Plural que concurrieron a la acreditación de Patrimonio Neto  
2 mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado.  
3

4 4.3.3 Patrimonio Neto  
5

- 6 (a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del  
7 ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras  
8 Plurales, se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la  
9 respectiva Estructura Plural (según éste se define en los literales 4.3.3(c) y  
10 (d) siguientes) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según  
11 éste se define en el literal 4.3.3(d) siguiente).  
12
- 13 (b) Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la  
14 representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico  
15 derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en  
16 un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes  
17 económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de  
18 la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del  
19 ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya  
20 utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente  
21 económico.  
22
- 23 (c) El Oferente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de UN BILLÓN  
24 CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y  
25 CUATRO MILLONES (\$1.171.754.000.000) de Pesos del Mes de  
26 Referencia según sus Estados Financieros, al último cierre ordinario.  
27
- 28 (d) En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los  
29 Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado  
30 en el literal 4.3.3(c) anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios  
31 Netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes  
32 reglas:  
33
- 34 (i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un Patrimonio Neto  
35 mínimo de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL  
36 SETECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS MIL  
37 (\$468.701.600.000) de Pesos del Mes de Referencia.  
38
- 39 (ii) Los Líderes, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto mínimo  
40 señalado en el numeral 4.3.3(d)(i) anterior, sumarán aritméticamente sus  
41 respectivos Patrimonios Netos, es decir, se tendrá en cuenta el ciento por  
42 ciento (100%) de sus respectivos Patrimonios Netos.  
43
- 44 (iii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar  
45 la Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata de  
46 su participación) en la Estructura Plural.  
47
- 48 (e) El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento de los **ANEXOS**  
49 **10A y 10B**. En todo caso, en cualquier momento, la ANI podrá solicitar el  
50 soporte de la información contenida en los **ANEXOS 10A y 10B**.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47

- (f) En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo con las reglas de este Pliego de Condiciones, el Patrimonio Neto que se entenderá acreditado por el Oferente o Integrante Líder respaldado por el Fondo será el equivalente al cien por ciento (100%) del Compromiso Irrevocable de Inversión. Para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del respectivo Integrante Líder de la Estructura Plural al cual respalda el Fondo, se seguirán las reglas previstas en el literal 4.3.3(d)(ii) o 4.3.3(d)(iii) anterior, según corresponda. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito de Patrimonio Neto, al valor del Compromiso Irrevocable de Inversión se le sumará el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Oferente o Integrante respaldado por el Fondo de Capital Privado.

#### 4.3.4 Capacidad de Endeudamiento

- (a) **Índice de Endeudamiento:** El Índice de Endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y los activos totales se definirán como se establece en el numeral 4.3.3 de este Pliego de Condiciones. Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.3 del presente Pliego de Condiciones.

El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los **ANEXOS 10C o 10D** de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están consignadas en los mismos.

La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

- (i) Cuando se trate de un Oferente Individual, se evaluará el Índice de Endeudamiento presentado por el Oferente Individual. El Índice de Endeudamiento será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo total del Oferente.
- (ii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{\sum_{i=1}^p PT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} PT_j * \%_j}{\sum_{i=1}^p AT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} AT_j * \%_j}$$

*IE = Índice de Endeudamiento*

*PT<sub>Lideri</sub> = Pasivo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

*i = Contador de Integrantes que tienen la calidad de Líder*

*p = Número de Integrantes que tienen la calidad de Líder*

*PT<sub>j</sub> = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.*

*j = Contador de Integrantes que no tienen la calidad de Líder y acreditaron Patrimonio Neto.*

*n = Número de Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto.*

*%j = Porcentaje de participación en la Estructura Plural del Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.*

*AT<sub>Líderi</sub> = Activo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.*

*AT<sub>j</sub> = Activo Total del Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.*

23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40

El Índice de Endeudamiento del Oferente deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

(i) Si el Oferente individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son entidades financieras, el Índice de Endeudamiento máximo será de NOVENTA POR CIENTO (90%).

(ii) En todos los otros casos, es decir los diferentes al planteado en el numeral anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%).

(b) Los siguientes casos se encontrarán eximidos de la acreditación del Índice de Endeudamiento: (1) Oferente individual que acredite el Patrimonio Neto respaldado por un Fondo de Capital Privado o (2) Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita el Patrimonio Neto y éste cumple dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado.

41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

**4.4** ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE

4.4.1 El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de manera directa o indirecta con (i) sus Matrices o, (ii) sus sociedades controladas o (iii) las sociedades controladas por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

4.4.2 El Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural deberá(n) acreditar la situación de control de la siguiente manera:

(a) Control por Participación Accionaria: Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. El Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral 4.4.1 anterior de la siguiente manera:

(i) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación de control se verificará en: (1) su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie el registro de la situación de control. En este caso es necesario aportar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean necesarias para demostrar el control accionario entre el Oferente o el Integrante de la Estructura Plural y la sociedad cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan en el presente Proceso de Selección; y (2) en el evento en que en el Certificado no se acredite el porcentaje requerido, se deberá adjuntar junto con el certificado de existencia y representación legal indicado en el numeral anterior, el certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la correspondiente situación de control.

(ii) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará: (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por: (a) los representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura Plural que pretendan acreditar la situación de control) y de la sociedades que son controlantes, controladas o controladas por la misma matriz de la sociedad acredita los Requisitos Habilitantes, y (b) la sociedad que acredita los Requisitos Habilitantes, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades

1 involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no  
2 existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de  
3 control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.  
4

5 (iii) Si el Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural acreditan los  
6 Requisitos Habilitantes de sociedades controladas directa o  
7 indirectamente por su Matriz, se deberán acreditar las correspondientes  
8 situaciones de control (1) de la Matriz con respecto al Oferente o los  
9 Integrantes de una Estructura Plural y (2) de la Matriz con respecto a las  
10 sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes,  
11 según lo previsto anteriormente.  
12

13 (b) En cualquiera de los casos mencionados en el literal 4.4.2(a) anterior, el  
14 Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura  
15 organizacional que explique detalladamente la situación de control con los  
16 respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera  
17 esquemática la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información  
18 presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad  
19 Financiera y/o Experiencia en Inversión, siguiendo el modelo del **ANEXO 8**.  
20

21 (c) Con el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**), el Oferente deberá acreditar la  
22 Capacidad Jurídica de quien lo suscriba, conforme a lo establecido en este  
23 Pliego de Condiciones de acuerdo con el numeral 4.1.  
24

#### 25 **4.5** ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS 26 O B) SOCIEDADES FUSIONADAS 27

28 4.5.1 Cuando el Oferente o sus Integrantes, pretendan acreditar los Requisitos  
29 Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión producto de un proceso de fusión  
30 o escisión empresarial, deberá adjuntar con su Oferta los siguientes documentos:  
31

32 (a) Documento debidamente emitido y con firmeza, en caso que aplique,  
33 expedido por la autoridad competente en el que se otorgue constancia que la  
34 fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.  
35

36 (b) En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del  
37 Oferente o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique  
38 directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el  
39 representante legal, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende  
40 acreditar fue asignada al Oferente en el proceso de fusión o escisión  
41 respectivo.  
42

#### 43 **4.6** FONDOS DE CAPITAL PRIVADO 44

45 4.6.1 Los Fondos de Capital Privado podrán, en los términos del párrafo del artículo  
46 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 del 2015, respaldar la participación de los Oferentes  
47 en el Proceso de Selección, mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión  
48 (suscrito por la respectiva sociedad administradora de inversión, sociedad  
49 comisionista, o sociedad fiduciaria que sea la sociedad administradora del  
50

1           respectivo Fondo de Capital Privado, o quien tenga la facultad de representación  
2 del Fondo de Capital Privado para el caso de Fondos extranjeros). De otorgar  
3 respaldo al Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y al SPV que se  
4 constituya como consecuencia de la eventual presentación y Adjudicación de la  
5 respectiva Oferta, este Compromiso Irrevocable de Inversión se entenderá en  
6 firme e incluirá expresamente en su texto la indicación del monto de aporte de  
7 recursos líquidos por parte del Fondo de Capital Privado.  
8

9           4.6.2 El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno o varios  
10 Compromisos Irrevocables de Inversión que en su totalidad deberá(n)  
11 corresponder, como mínimo, a OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS  
12 SESENTA Y OCHO MILLONES (\$86.668.000.000) Pesos del Mes de  
13 Referencia, a favor del Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y cuya  
14 destinación sea específica para este Proyecto en el marco del Proceso de Selección.  
15

16           4.6.3 Los Oferentes cuya Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión pretenda ser  
17 acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos  
18 Oferentes o a Integrantes de la Estructura Plural deberán acompañar el(los)  
19 respectivo(s) Compromiso(s) Irrevocable(s) de Inversión al(a los) que se refiere el  
20 numeral 4.6.1 anterior con una certificación por parte de los administradores de  
21 cada uno de los Fondos de Capital Privado que incluya que:  
22

23           (a) La eventual inversión sería admisible para el Fondo de Capital Privado de  
24 acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen;  
25

26           (b) El tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de  
27 los compromisos de inversión suscritos al mismo;  
28

29           (c) El valor de los compromisos de inversión no desembolsados al Fondo de  
30 Capital Privado;  
31

32           (d) El valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital al  
33 SPV. El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno  
34 o varios Compromisos Irrevocables de Inversión, cuyo valor en su totalidad  
35 deberá corresponder, como mínimo a la Capacidad Financiera exigida en el  
36 numeral 4.6.2 del presente Pliego;  
37

38           (e) La declaración en el sentido de que el compromiso de inversión es irrevocable  
39 y en firme de la vinculación del Fondo de Capital Privado a la Oferta  
40 presentada, sin ningún tipo de condicionamiento.  
41

42           (f) Las facultades de quien suscriba el Compromiso Irrevocable de Inversión  
43 para obligar al Fondo. Estas se acreditarán (i) mediante declaración  
44 juramentada o certificación expedida por parte del Representante Legal de la  
45 Sociedad Administradora del Fondo, o (ii) con la copia del contrato de  
46 vinculación del gestor profesional, en los cuales conste que el gerente, gestor  
47 profesional o *fund manager*, tiene la facultad para suscribir el Compromiso  
48 Irrevocable de Inversión de acuerdo con el reglamento del Fondo.  
49

1 4.6.4 Los Oferentes cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los  
2 Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a  
3 Integrantes de Estructura Plural deberán anexar los documentos señalados en los  
4 numerales 4.6.1 y 4.6.3 de acreditación de la experiencia del gestor profesional o  
5 del comité de inversión del respectivo Fondo para lo cual se sujetaran a las reglas  
6 previstas para la acreditación de experiencia señaladas en el presente Pliego de  
7 Condiciones.

8 Particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda  
9 acreditar a través de gestor profesional o fund manager o del comité de inversión,  
10 será:

11 (a) La experiencia del gestor profesional o del fund manager, corresponderá a la  
12 de la persona natural o jurídica que, de conformidad con lo previsto en el  
13 reglamento del Fondo, tenga a su cargo las decisiones de inversión. Con el fin de  
14 verificar lo anterior, el gestor profesional o fund manager deberá aportar: (i) un  
15 extracto del respectivo reglamento del Fondo donde se establezca que la persona  
16 natural o jurídica que acreditará la Experiencia en Inversión tiene a su cargo las  
17 decisiones de inversión; o (ii) una certificación donde afirme, bajo la gravedad de  
18 juramento, que tiene a su cargo las decisiones de inversión.

19 (b) La experiencia del comité de inversión corresponderá a la del grupo de  
20 individuos que de manera colegiada adoptan decisiones de inversión respecto del  
21 fondo, de acuerdo con su reglamento. Con el fin de verificar lo anterior, el comité  
22 de inversión deberá aportar: (i) un extracto del respectivo reglamento del Fondo  
23 donde se establezca el grupo de individuos que de manera colegiada adoptan las  
24 decisiones de inversión respecto del Fondo; o (ii) una certificación donde afirme,  
25 bajo la gravedad de juramento, que corresponde al grupo de individuos que de  
26 manera colegiada adopta las decisiones de inversión respecto del Fondo.

27 (c) El gestor profesional o el fund manager podrá invocar la experiencia de sus  
28 sociedades matrices y subordinadas y de las subordinadas de su matriz, en los  
29 términos del numeral 4.4.2 del presente Pliego de Condiciones. En este caso, no  
30 deberán incluirse estas sociedades en el Acuerdo de Garantía.

31 En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite  
32 únicamente por medio de personas jurídicas.

33 4.6.5 Cuando se presenten Ofertas con respaldo de Fondos de Capital Privado en lo que  
34 respecta a Experiencia de Inversión y/o Capacidad Financiera, estos no se  
35 encuentran obligados a suscribir el Acuerdo de Garantía (**ANEXO 3**).

36  
37 4.6.6 En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes relativos a la  
38 Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera del Oferente serán verificados  
39 de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 respectivamente, del presente Pliego  
40 de Condiciones. Para estos efectos, el gestor profesional o el fund manager podrá  
41 acreditar experiencia, en los términos del numeral 4.4.2 de este Pliego.  
42

43 4.6.7 En caso de acreditación de Capacidad Financiera o de Experiencia en Inversión  
44 por parte de Fondos de Capital Privado, en Ofertas presentadas por Estructuras  
45 Plurales, el respaldo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Líder. La calidad

- 1 de Líder deberá ser indicada en la Oferta y deberá corresponder al Integrante de la  
2 Estructura Plural que sea señalado como destinatario del respaldo en el  
3 Compromiso Irrevocable de Inversión extendida por el respectivo Fondo de  
4 Capital Privado. Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer  
5 sobre Integrantes no Líderes para acreditar Capacidad Financiera.  
6
- 7 4.6.8 La participación de los Fondos de Capital Privado en este Procesos de Selección,  
8 dada a través de la intención de respaldar a un Oferente o Integrante de una  
9 Estructura Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital  
10 Privado participe en más de una Oferta. No obstante lo anterior, un Oferente o  
11 Integrante de una Estructura Plural podrá ser respaldado por uno o varios Fondos  
12 de Capital Privado.  
13
- 14 4.6.9 Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que respalden a Oferentes en los  
15 términos descritos en el presente Pliego de Condiciones deberán acreditar los  
16 siguientes requisitos:  
17
- 18 (a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una  
19 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el  
20 representante legal del gestor profesional o el fund manager en la que conste  
21 que entre los inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un  
22 fondo de pensiones.  
23
- 24 (b) Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una  
25 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado, el  
26 representante legal del gestor profesional o *fund manager*, en la que conste  
27 cumplir los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la  
28 Superintendencia Financiera de Colombia para los fondos de pensiones.  
29
- 30 (c) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo  
31 de Capital Privado, o del *fund manager*, deberá acreditarse mediante los  
32 documentos señalados en los numerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 respectivamente,  
33 del Pliego de Condiciones.  
34
- 35 (d) El Fondo de Capital Privado deberá (i) haberse constituido antes de la Fecha  
36 de Cierre del Proceso de Selección (es decir para Fondos de Capital Privado  
37 colombianos se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia  
38 Financiera de Colombia y obtenido el número para reportar información a la  
39 Superintendencia, mientras que para los Fondos de Capital Privado  
40 extranjeros se deberá haber constituido el vehículo) y (ii) tener en sus  
41 objetivos de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo  
42 anterior será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund*  
43 *manager* si el fondo es extranjero.  
44
- 45 (e) La Capacidad Jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité  
46 de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y  
47 a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar  
48 en el Proceso de Selección respaldando terceros. En ningún caso, la  
49 participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.  
50

- 1 (f) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de diez  
2 (10) años contados a partir de la Fecha de Cierre de la presente Licitación  
3 Pública, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o  
4 su *fund manager* si el fondo es extranjero.  
5
- 6 4.6.10 Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán anular el Compromiso  
7 Irrevocable de Inversión luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:  
8
- 9 (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán anular el Compromiso  
10 Irrevocable de Inversión únicamente después del perfeccionamiento del  
11 Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.  
12
- 13 (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren  
14 en segundo lugar, podrán anular el Compromiso Irrevocable de  
15 Inversión una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.  
16  
17

**CAPÍTULO V**  
**DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA**

**5.1** GENERALIDADES

5.1.1 La Oferta Económica, Oferta de Mano de Obra Local, el Apoyo a la Industria Nacional y la acreditación de trabajadores en condición de discapacidad serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.

5.1.2 El puntaje total que se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

Factor de Selección	Puntaje
Oferta Económica	Hasta 800 puntos
Oferta de Mano de Obra Local	Hasta 90 puntos
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	Hasta 100 puntos
Oferentes con trabajadores en condición de discapacidad	Hasta 10 puntos
<b>Puntaje Total Máximo:1000 puntos</b>	

**5.2** OFERTA ECONÓMICA

5.2.1 La Oferta Económica **-ANEXO 12-** consistirá en un único valor que refleje el valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI, calculado al Mes de Referencia, definidos en el numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones.

5.2.2 Para efectos de presentación de la Oferta Económica, el valor presente de la sumatoria de los Aportes ANI (VPAA) se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPAA = \sum_{i=1}^m \frac{AporteANI_i}{(1 + TDI)^i}$$

Donde,

<i>VPAA</i>	Valor presente calculado al 31 de diciembre de 2020 de los Aportes ANI acumulados hasta el Mes <i>m</i> , expresados en Pesos del Mes de Referencia solicitados por el Oferente en su Oferta Económica.
<i>AporteANI<sub>i</sub></i>	Aporte ANI en Pesos constantes del Mes de Referencia que será desembolsado a la Subcuenta de Aportes ANI en el Mes <i>i</i> . Este valor corresponde al perfil de aportes semestrales Ofertado por el Oferente en la Oferta Económica, expresado en Pesos del Mes de Referencia. Para efectos de presentación de la Oferta Económica, los Oferentes deben asumir que los Aportes ANI se efectuarán al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año y en los demás meses el valor será



	<p>cero. Los Oferentes también tendrán en cuenta que el valor semestral de cada Aporte ANI, no podrá superar las sumas que para cada semestre que se establece en el numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones.</p>
<i>TDI</i>	<p>Tasa de descuento expresada en términos efectivo mensual y que para los exclusivos efectos de esta fórmula será del cero punto sesenta y cinco treinta y cuatro por ciento (0,6534%).</p>
<i>i</i>	<p>Número de meses. El contador para el cálculo inicia el 31 de diciembre de 2020 (<math>i = 0</math>) y finaliza en el Mes <math>m</math>.</p>
<i>m</i>	<p>Corresponde al número de meses contados desde la fecha de Inicio y finaliza con el plazo del Contrato de Concesión, equivalente a ciento noventa y ocho (198) Meses.</p>

- 1
- 2 5.2.3 En la Oferta Económica, los Oferentes podrán determinar los Aportes ANI de los
- 3 años 2023 al 2037, siempre que no supere el tope señalado en el cuadro contenido
- 4 en el numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones para cada semestre. Los Oferentes
- 5 reconocen que el Gobierno Nacional en ningún caso podrá realizar desembolsos
- 6 superiores de los topes señalados como Vigencias Futuras para cada semestre.
- 7 Superar cualquiera de los valores semestrales máximos, será causal de rechazo de
- 8 la Oferta.
- 9
- 10 5.2.4 La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior al valor presente de la
- 11 sumatoria de los Aportes ANI máximos señalados en la Sección 1.3.61 de este
- 12 Pliego de Condiciones. Superar el valor máximo establecido en el presente
- 13 numeral, será causal de rechazo de la Oferta.
- 14
- 15 5.2.5 Los Oferentes tienen la opción de solicitar que una porción de los Aportes ANI de
- 16 cada semestre se denomine en Dólares, estrictamente para los efectos señalados
- 17 en el Contrato de Asociación Público Privada. Esta porción solicitada en Dólares
- 18 NO podrá ser superior al veintinueve por ciento (29%) y deberá ser indicado en el
- 19 **ANEXO 12** sin que estos tengan efecto en el proceso de valoración de las Ofertas
- 20 Económicas. Para los Aportes ANI correspondientes a los primeros cuatro (4)
- 21 semestres (junio 2023, diciembre 2023, junio de 2024 y diciembre de 2024), los
- 22 Oferentes no tendrán la opción de solicitar una porción en Dólares, por lo anterior,
- 23 la variable FUSD del Contrato de Concesión tendrá el valor de cero (0) ( $FUSD=0$ )
- 24 para los mencionados periodos. Adicionalmente, el Concesionario, junto con el
- 25 Cierre Financiero, deberá informar a la ANI si mantuvo o disminuyó el porcentaje
- 26 de Dólares solicitado para el Proyecto. En cada semestre, el monto en Dólares no
- 27 podrá ser superior al cupo de las vigencias futuras autorizadas por el CONFIS para
- 28 el Proyecto. El monto en Dólares se definirá de acuerdo con la Tasa de Cambio
- 29 Representativa del Mercado (TRM) promedio de los 10 Días Hábiles anteriores al
- 30 Cierre Financiero del Proyecto. El Concesionario tendrá un máximo de dos (2)

- 1 años a partir del Cierre Financiero para acreditar el monto total de Dólares  
 2 solicitado por el Proyecto.  
 3
- 4 5.2.6 La no presentación de la Oferta Económica o cuando, habiéndose presentado, se  
 5 supere –en cualquier semestre– el tope señalado en el cuadro contenido en el  
 6 numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones para cada semestre, dará lugar al  
 7 rechazo de la Oferta.  
 8
- 9 5.2.7 La Oferta Económica será presentada por los Oferentes en el sobre No. 2, de  
 10 acuerdo con el formato incluido en el **ANEXO 12**.  
 11
- 12 5.2.8 Cualquier información adicional incluida en la Oferta Económica no será tenida  
 13 en cuenta por la ANI para la evaluación de la Oferta.  
 14  
 15  
 16
- 17 **5.3 OFERTA DE MANO DE OBRA LOCAL**  
 18
- 19 5.3.1 La Oferta Mano de Obra Local (**ANEXO 11**) consistirá en el ofrecimiento de  
 20 contratar dentro de la estructura de personal del Proyecto, personal calificado y no  
 21 calificado procedente de la zona de influencia de éste, entendida únicamente para  
 22 estos efectos como los municipios afectos al mencionado Proyecto. Dicho  
 23 ofrecimiento formará parte de las obligaciones del Contrato y su cumplimiento  
 24 será verificado y certificado por la Interventoría del mismo.  
 25
- 26 5.3.2 La Oferta Mano de Obra Local será presentada por los Oferentes en el sobre No.1.  
 27
- 28 5.3.3 La evaluación de la Oferta Mano de Obra Local se efectuará como sigue:  
 29
- 30 (a) El Oferente que presente Oferta Mano de Obra Local que cumpla con todos  
 31 y cada uno de los requisitos señalados este Pliego de Condiciones se le  
 32 otorgarán hasta noventa (90) puntos, así:

<b>Porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del Proyecto (medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato)</b>	<b>Puntaje</b>
$\geq 30\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	90 puntos
$30\% > x \geq 20\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	60 puntos
$20\% > x \geq 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	30 puntos
$< 10\%$ de personal de la zona de influencia del Proyecto	0 puntos

- 33 (b) El Oferente que no presente la Oferta Mano de Obra Local o presentándola  
 34 no cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en este Pliego de  
 35 Condiciones se le asignarán cero (0) puntos.  
 36
- 37 5.3.4 La ANI podrá verificar en cualquier momento de la ejecución del Contrato, el  
 38 cumplimiento de la contratación de personal calificado y no calificado procedente  
 39 de la zona de influencia del Proyecto, para lo cual en caso de incumplimiento  
 40 estará sujeto a las sanciones a que haya lugar de acuerdo con el Contrato.  
 41

- 1  
2 **5.4** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD  
3  
4 5.4.1 El Contrato objeto de la presente Licitación es una Asociación Público-Privada  
5 regida por la Ley 1508 de 2012 y, por lo tanto:  
6  
7 (a) Contrato tiene por objeto la adquisición y financiación de bienes públicos y  
8 sus servicios complementarios, mediante un esquema que implica la  
9 transferencia del riesgo de diseño y construcción al Concesionario, en los  
10 términos de las Secciones 13.2(a)(x)(f) y 13.2.(a)(xi) de la minuta del  
11 Contrato que obra como **ANEXO 1** de este Pliego.  
12  
13 (b) El objeto del Contrato no implica la adquisición de bienes que de manera  
14 singular se encuentren en el mercado, ni la construcción con materiales o  
15 bienes específicos, definidos contractualmente, en tanto es riesgo del  
16 Concesionario cumplir con las Especificaciones Técnicas al momento de  
17 elaborar los Estudios y Diseños de Detalle y de ejecutar las Unidades  
18 Funcionales.  
19  
20 (c) El objeto del Contrato contiene la prestación de servicios que deberán ser  
21 prestados conforme se establece en las Especificaciones Técnicas,  
22 cumpliendo con los Indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4, sin que  
23 sea obligación contractual del Concesionario incorporar bienes específicos,  
24 definidos contractualmente. El Concesionario asume los riesgos asociados a  
25 la prestación de los servicios previstos en el Contrato en los términos de las  
26 Secciones 13.2.(a)(xvii) y 13.2.(a)(xviii) de la minuta del Contrato que obra  
27 como **ANEXO 1** de este Pliego.  
28  
29 5.4.2 Como consecuencia de lo señalado en la Sección 5.4.1, para efectos de lo previsto  
30 en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, no existen bienes  
31 colombianos relevantes aplicables a esta Licitación.  
32  
33 5.4.3 De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.3.1  
34 del Decreto 1082 de 2015 se consideran Ofertas que contienen servicios  
35 nacionales:  
36  
37 (a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas  
38 naturales colombianas, personas naturales residentes en Colombia o por  
39 personas jurídicas constituidas bajo las leyes de Colombia, cuya Oferta  
40 incluya el compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un  
41 porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios  
42 colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido  
43 para el cumplimiento del Contrato. La oferta de vinculación de personal  
44 colombiano será efectuada mediante la suscripción del **ANEXO 13**.  
45  
46 (b) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los  
47 cuales les aplique el trato nacional, cuya Oferta incluya el compromiso de  
48 vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o  
49 contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta  
50 por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

- 1 La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la  
2 suscripción del **ANEXO 13**.  
3
- 4 (c) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los  
5 cuales les aplique el trato nacional e invoquen una regla de origen de servicios  
6 contenida en el tratado, acuerdo comercial o normatividad comunitaria,  
7 distinta a la señalada en la Sección 5.4.3(b) anterior.  
8
- 9 (d) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales en la que cada uno de sus  
10 miembros cumpla con lo señalado en alguna de las Secciones 5.4.3(a),  
11 5.4.3(b) y/o 5.4.3(c) anteriores.  
12
- 13 5.4.4 Para los efectos de este Pliego de Condiciones, se consideran extranjeros a los  
14 cuales les aplica el trato nacional aquellos que derivan tal condición de alguna de  
15 las siguientes fuentes:  
16
- 17 (a) Un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato  
18 nacional y se encuentre vigente en Colombia y aplique para esta Licitación.  
19 Para acreditar esta condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural  
20 deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija y la regla de origen de lo  
21 servicios que invoca, en el evento en que exista alguna en el acuerdo o tratado.  
22 De no invocar ninguna regla de origen, se aplicará la señalada en la Sección  
23 5.4.3(b).  
24
- 25 (b) La normatividad de la Comunidad Andina de Naciones. Para acreditar esta  
26 condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural deberá demostrar que  
27 es una persona natural nacional de alguno de los países de la Comunidad  
28 Andina de Naciones, o una persona jurídica constituida bajo las leyes de  
29 alguno de estos. Adicionalmente, deberá indicar si invoca la norma de origen  
30 de servicios contenida en la regulación comunitaria. De no invocar ninguna  
31 regla de origen, se aplicará la señalada en la Sección 5.4.3(b).  
32
- 33 (c) La existencia de reciprocidad, con el país de nacionalidad del Oferente o  
34 miembro del Oferente Plural, en ausencia de tratado, la cual se demostrará  
35 mediante certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.  
36
- 37 (i) La ANI verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que  
38 la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3  
39 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un  
40 Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con  
41 este numeral.  
42
- 43 (ii) En caso que el documento de que trata el numeral anterior no esté  
44 publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente  
45 deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de  
46 rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria  
47 Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.  
48
- 49 (iii) A estos Oferentes, en todo caso se les aplicará la regla de origen prevista  
50 en la Sección 5.4.3(b).

- 1  
2 5.4.5 Para los efectos de esta Licitación se consideran servicios extranjeros:  
3  
4 (a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas  
5 naturales o jurídicas extranjeras a las que no les aplique trato nacional.  
6  
7 (b) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales que incluyan miembros  
8 extranjeros y alguno(s) de su(s) miembro(s) no cumpla con lo señalado en las  
9 Secciones 5.4.3(a), 5.4.3(b) o 5.4.3(c) anteriores.  
10  
11 5.4.6 Las Ofertas que contengan servicios nacionales en los términos descritos en la  
12 Sección 5.4.3 tendrán cien (100) puntos.  
13  
14 5.4.7 Las Ofertas que contengan servicios extranjeros recibirán el puntaje que se indica  
15 a continuación, en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del  
16 objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de  
17 servicios colombianos, para lo cual suscribirán el **ANEXO 13**.  
18

Compromiso de vinculación de personal colombiano <sup>6</sup>	Puntaje
Menor o igual al 40%	0
Mayor al 40% y menor o igual al 60%	30
Mayor al 60% y menor o igual al 80%	60
Mayor al 80%	100

- 19  
20  
21 **5.5** PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE  
22 DISCAPACIDAD  
23  
24 5.5.1 Para su acreditación, el Oferente debe presentar el **ANEXO 16A**, suscrito por el  
25 representante legal o el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los  
26 requisitos de ley, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados  
27 a la planta de personal del Oferente o sus Integrantes a la Fecha de Cierre del  
28 Proceso de Selección.  
29  
30 5.5.2 Adicionalmente, debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de  
31 Trabajo, en el cual se acredite el número mínimo de personas en condición de  
32 discapacidad en la planta de personal del Oferente, el cual deberá estar vigente a  
33 la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.  
34  
35 5.5.3 Para efectos de la acreditación, la ANI verificará el número de trabajadores en  
36 condición de discapacidad en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo;  
37 de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por  
38 el Decreto 392 de 2018).  
39  
40 5.5.4 Para las Estructuras Plurales, la ANI tendrá en cuenta la planta de personal del  
41 Integrante de la Estructura Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento

<sup>6</sup> Porcentaje calculado sobre la totalidad del personal requerido para la ejecución del Contrato.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

(40%) de la experiencia en inversión requerida en la Sección 4.2 de este Pliego de Condiciones.

5.5.5 Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Oferente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

**PARÁGRAFO 1.** La ANI otorgará el puntaje cuando el Oferente acredite lo señalado anteriormente a través de la presentación del **ANEXO 16A**, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

**PARÁGRAFO 2.** El Concesionario, siempre y cuando hubiere obtenido el puntaje correspondiente a este criterio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CAPÍTULO VI**  
**PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

1  
2  
3  
4 **6.1** SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

5 Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de  
6 Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en este.

7 **6.2** IDIOMA CASTELLANO

8 Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la  
9 Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba  
10 aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin  
11 importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse  
12 acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá  
13 ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en  
14 Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962  
15 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor  
16 oficial en los términos señalados en las normas citadas.

17 La información y documentos en idioma diferente al castellano deberán cumplir  
18 con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia en relación con  
19 dichos documentos (tramites de apostilla y legalización de documentos), en  
20 especial la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto de 2020 por el Ministerio de  
21 Relaciones Exteriores o la que la reemplace o modifique.

22 **6.3** DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

23 Podrán presentarse en original o en copia simple los documentos privados y los  
24 documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los  
25 particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones  
26 siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los  
27 poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de  
28 acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

29 **6.4** DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

30 Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de  
31 La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos de  
32 naturaleza pública otorgados en el exterior, la Legalización o la Apostilla.

33 La Legalización o Apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en  
34 el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la ANI requiera  
35 el original del mismo, éste debe ser presentado dentro del plazo establecido, so  
36 pena de no tener en cuenta dicho documento.

37 Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni  
38 legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario  
39 público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada en  
40 este numeral 6.4.

41 **6.4.1** Legalización

1 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los  
2 documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán por los  
3 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales  
4 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de  
5 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales  
6 sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los  
7 documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que  
8 existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.  
9 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser  
10 presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de  
11 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y  
12 demás trámites pertinentes.

13 Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Oferentes deberán  
14 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto  
15 de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o  
16 modifique.

#### 17 6.4.2 Apostilla

18 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de  
19 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de  
20 Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los  
21 países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre  
22 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,  
23 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla,  
24 trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de  
25 la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se  
26 surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada  
27 en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una  
28 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de  
29 conformidad con las normas vigentes.

30 Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Oferentes deberán tener  
31 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 3 de agosto de  
32 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o  
33 modifique.

#### 34 6.4.3 Traducción

35 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano  
36 deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma,  
37 traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para  
38 ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo  
39 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad  
40 de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

41 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo  
42 con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

43 Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Oferentes deberán tener  
44 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 3 de agosto de



1 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o  
2 modifique.

3 **6.5** CONVERSIÓN DE MONEDAS

4  
5 6.5.1 Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones  
6 del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá  
7 convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como  
8 tasa de referencia, aquella publicada en la página web:  
9 <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> para la fecha de suscripción  
10 del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de  
11 Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el  
12 respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante  
13 siguiendo los procedimientos descritos en los numerales 6.5.2 y 6.5.3 siguientes.

14 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se  
15 toma como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda  
16 extranjera diferente al Dólar, corresponde a la de la fecha de suscripción del  
17 documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre  
18 financiero, entendida ésta como la fecha en que suscribió el contrato de  
19 financiación o el contrato de colocación.

20 6.5.2 Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos  
21 como tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de  
22 Colombia para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la  
23 obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de  
24 corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la  
25 respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante  
26 mediante el procedimiento descrito en el numeral 6.5.3 siguiente.

27  
28 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se  
29 toma como base para la conversión del (de los) desembolso(s) de Dólar a Pesos  
30 colombianos, corresponde a la TRM de la fecha de suscripción del documento  
31 contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero,  
32 entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el  
33 contrato de colocación.

34  
35 6.5.3 Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente  
36 factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos del Mes  
37 de Referencia:

38 
$$V_r = V_{n,X} * \left\{ \frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right\}$$

39 Donde,

$V_r$	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
$V_{n,X}$	Valor expresado en Pesos del Mes $n$ del año $X$ contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados

	Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
$IPC_{n-1}$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes $n$ del año $X$
$IPC_r$	IPC del Mes de Referencia

1

2 6.5.4 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Pesos, se deberá  
3 aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para  
4 valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores  
5 menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

6

7 **6.6** METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

8

9 6.6.1 La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

10

11 La Oferta se presentará en dos sobres:

12

13 (a) El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes, la Oferta  
14 Mano de Obra Local, y demás documentos listados en el numeral 7.1.1.

15

16 (b) El sobre No. 2 contendrá la Oferta Económica

17

18 6.6.2 Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que  
19 únicamente debe constar la siguiente información:

**SOBRE No. 1**

Oferente: \_\_\_\_\_  
Número del proceso: \_\_\_\_\_  
Fecha de Entrega de la Oferta: \_\_\_\_\_  
Dirección comercial: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Representante legal o Representante  
Común: \_\_\_\_\_  
Original (primera copia, medio  
magnético) \_\_\_\_\_

20

**SOBRE No. 2**

Oferente: \_\_\_\_\_  
Número del proceso: \_\_\_\_\_  
Fecha de Entrega de la Oferta: \_\_\_\_\_  
Dirección comercial: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Fax: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Representante o Representante Común: \_\_\_\_\_  
Original \_\_\_\_\_

- 1 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes  
2 de las expuestas en este numeral.  
3
- 4 El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia, además una versión  
5 en medio magnético de su contenido. La información en medio magnético se  
6 deberá incluir en el mencionado sobre.  
7
- 8 El sobre No. 2 se requerirá únicamente el original que se conservará bajo las  
9 medidas de seguridad correspondientes.  
10
- 11 6.6.3 Todos los folios de la Oferta original y sus copias deberán venir numerados.  
12
- 13 6.6.4 El idioma del Proceso de Selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita  
14 que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de  
15 Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir lo  
16 establecido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 de este Pliego de Condiciones.  
17
- 18 Las Ofertas se presentarán impresas con un índice de contenido y Anexos. Las  
19 enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la  
20 firma de quien suscribe la Oferta.  
21
- 22 6.6.5 Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se  
23 resolverá dándole prevalencia al original.  
24

1  
2  
3 **CAPÍTULO VII**  
4 **CONDICIONES DE LAS OFERTAS**

5 **7.1** CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

6  
7 7.1.1 Sobre No. 1

8  
9 Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el sobre No. 1 de la Oferta  
10 y deberán ser presentados por el Oferente en el mismo orden que se establece a  
11 continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de  
12 Condiciones. El sobre debe contener:

- 13
- 14 (a) La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra  
15 para el efecto (**ANEXO 2**).
  - 16
  - 17 (b) Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su  
18 respectiva página.
  - 19
  - 20 (c) Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del  
21 Oferente en los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones.
  - 22
  - 23 (d) Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en Inversión  
24 descrita en el numeral 4.2 del presente Pliego.
  - 25
  - 26 (e) Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera  
27 descrita en el numeral 4.3 del presente Pliego.
  - 28
  - 29 (f) Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si  
30 fuere el caso, en los términos del numeral 4.4 del Pliego.
  - 31
  - 32 (g) La Garantía de Seriedad de la Oferta.
  - 33
  - 34 (h) La Oferta Mano de Obra Local.
  - 35
  - 36 (i) **ANEXO 16A**: Acreditación de Vinculación Laboral de personas en  
37 condición de discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje) con los  
38 respectivos soportes.
  - 39
  - 40 (j) **ANEXO 16B**: Acreditación de Vinculación Laboral de personas en  
41 condición de discapacidad (Criterio de Desempate) con los respectivos  
42 soportes.
  - 43
  - 44 (k) **ANEXO 3** - Acuerdo de Garantía.
  - 45
  - 46 (l) **ANEXO 4**: Acuerdo de Permanencia.
  - 47
  - 48 (m) **ANEXO 5**: Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y  
49 Diagrama de la Estructura Organizacional.
  - 50

- 1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49
- (n) **ANEXO 7:** Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme a lo señalado este Pliego de Condiciones.
  - (o) El Pacto de Transparencia, de conformidad con el **ANEXO 6**.
  - (p) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones, si fuere el caso.
  - (q) **ANEXO 8:** El organigrama que refleje la estructura organizacional de conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2(b) del presente Pliego.
  - (r) **ANEXO 17:** Documento Constitución Estructura Plural.
  - (s) **ANEXO 21:** Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.
  - (t) **ANEXOS 22A Y 22B:** Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador).
  - (u) **ANEXOS 23A Y 23B:** Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador)
  - (v) **ANEXO 24:** Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación
  - (w) **ANEXO 25:** Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b).
  - (x) **ANEXOS 26A Y 26B:** Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración, de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.
  - (y) **ANEXO 27:** Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.
  - (z) **ANEXO 28:** Declaración juramentada de imposición de multas y/o cláusulas penales y declaración juramentada de imposición de sanciones.
  - (aa) Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1.
  - (bb) Los demás Anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el sobre No. 2.

1 Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el sobre No. 1 a la  
2 que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del  
3 Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos  
4 cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.

5  
6 En caso en que el sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos  
7 adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán  
8 tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico  
9 alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por  
10 el Oferente con la presentación de su Oferta.

#### 11 12 7.1.2 Sobre No. 2. Oferta Económica

13  
14 El sobre No. 2 de las Ofertas contendrá únicamente el **ANEXO 12** – Oferta  
15 Económica debidamente diligenciado en idioma castellano.

16  
17 El **ANEXO 12** deberá ser presentado de forma física y firmado por el  
18 representante legal del Oferente individual, por el Oferente persona natural o por  
19 el Representante Común en el caso de Estructuras Plurales.

20  
21 Cualquier documento adicional al **ANEXO 12** que se encuentre contenido en el  
22 Sobre No. 2 de una Oferta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni  
23 producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior  
24 se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un  
25 Oferente presentare más de un **ANEXO 12** en el sobre No. 2 de su Oferta, la misma  
26 será rechazada.

#### 27 28 7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

29 De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 5 de la ley  
30 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de  
31 requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente,  
32 no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente  
33 para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos  
34 requisitos de la Oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser  
35 solicitados por la ANI y deberán ser entregados por los Oferentes hasta el término  
36 de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las Ofertas de aquellos  
37 Oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la  
38 ANI hasta el plazo anteriormente señalado.

39 Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Oferentes no podrán  
40 acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

41 La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y  
42 será causal de rechazo de la misma.

43 En el evento en que la ANI no advierta la ausencia de requisitos o la falta de  
44 documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la  
45 comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación,  
46 podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el  
47 traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que

1 sea necesario, la ANI ajustará el cronograma contenido en el numeral 2.3 de este  
2 Pliego de Condiciones.

3 **7.3** VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
4

5 7.3.1 Durante el término de evaluación de las Ofertas, la ANI efectuará las  
6 verificaciones de la información entregada por los Oferentes que estime  
7 convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la ANI. Si la  
8 información suministrada por los Oferentes para verificar la Oferta no resultare  
9 apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier  
10 motivo la ANI no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la  
11 información, la ANI podrá, si no ha podido verificar la información por otros  
12 medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.  
13

14 7.3.2 Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la  
15 ANI no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Oferentes, si ésta  
16 no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego  
17 de Condiciones. En consecuencia, la ANI no revisará ningún documento que sea  
18 incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido  
19 en el presente Pliego de Condiciones.  
20

21 7.3.3 Toda la información que provenga de los archivos de la ANI o de cualquier otra  
22 entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la estructura  
23 administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida  
24 durante el proceso licitatorio, solamente la entidad emisora de la información  
25 podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la  
26 información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida  
27 por medios fraudulentos.  
28

29 **7.4** INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

30 La ANI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud  
31 y coherencia de la información aportada por el Oferente, pudiendo acudir para ello  
32 a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la  
33 información. La ANI se reserva el derecho de verificar y solicitar que se  
34 complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la  
35 acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones  
36 en el(los) momento(s) establecido(s) para estos efectos. Cuando exista  
37 inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente  
38 obtenida o suministrada a la ANI por la fuente de donde proviene la información,  
39 el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de  
40 poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada  
41 información inexacta por parte de un Oferente en su Oferta.  
42

43 Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de  
44 prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.  
45

46 Los Oferentes, con la presentación de su Oferta, declaran bajo la gravedad de  
47 juramento que, en caso de ser solicitado por la ANI o cualquier Autoridad Estatal,  
48 suministrarán toda la información necesaria para la verificación de la inexistencia  
49 de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de

1 corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa  
2 aplicación del principio de transparencia como lineamiento íntegro de la  
3 contratación pública y de la actuación de los particulares ante la ANI.  
4

## 5 **7.5** VIGENCIA DE LAS OFERTAS

6 Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a  
7 partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente  
8 prorrogada su vigencia cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para  
9 la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La  
10 prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones  
11 determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.  
12

## 13 **7.6** MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

14  
15 7.6.1 Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán  
16 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito  
17 de modificación, adición o retiro sea recibida por la ANI antes de la fecha y hora  
18 de Cierre del Proceso de Selección.  
19

20 7.6.2 Cuando se trate de retiro, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir en el  
21 momento del Cierre del Proceso de Selección, previa expedición de un recibo  
22 firmado por el solicitante.  
23

24 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1)  
25 copia, además en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma  
26 y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta, adicionándole  
27 la leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que  
28 contengan las Ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar  
29 correspondientes antes de la hora límite de Cierre del Proceso de Selección.  
30

31 7.6.3 Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre del  
32 Proceso de Selección y Apertura de las Ofertas.  
33

## 34 **7.7** INFORMACIÓN RESERVADA

35  
36 7.7.1 Si las Ofertas contuvieren información reservada, de acuerdo con la Ley  
37 colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales  
38 que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta de  
39 Presentación relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha  
40 información, so pena de no tenerse en cuenta ésta como reservada. De no  
41 identificarse dicha información, o en el evento en que los folios relacionados en la  
42 Carta de Presentación no correspondan a la información objeto de reserva, o de no  
43 citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la ANI la misma no  
44 debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente como tal, la  
45 ANI no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. En todo caso, la  
46 ANI se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios o  
47 contratistas o a quien corresponda con el fin de evaluar la Oferta.  
48



1 El Oferente debe solicitar la reserva y adjuntar la justificación correspondiente al  
2 momento de presentar la Oferta.  
3  
4 La ANI, sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda evaluar la Oferta  
5 estarán obligados a mantener la reserva de la información a la que de acuerdo con  
6 la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus funcionarios o  
7 contratistas sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de  
8 información reservada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en  
9 el presente Pliego de Condiciones, la Constitución Política –en especial el artículo  
10 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al Oferente de  
11 acuerdo con el presente numeral.  
12  
13 7.7.2 Los Oferentes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la  
14 Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad  
15 con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.  
16  
17 7.7.3 Igualmente, el Oferente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones  
18 necesarios han sido obtenidos por los Oferentes para efectos de que la ANI pueda  
19 utilizar dicha información en su Licitación Pública, incluyendo, pero sin limitarse,  
20 al aseguramiento de todos los consentimientos apropiados para la transferencia de  
21 tal información personal de conformidad con las previsiones establecidas en el  
22 presente Pliego de Condiciones y para que dicha información sea publicada como  
23 parte de su Oferta, salvo la información sujeta a reserva por Ley.  
24  
25 **7.8** ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO  
26  
27 Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y  
28 cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la  
29 ANI. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.  
30  
31 La ANI adjudicará bajo el supuesto de que cada Oferente ha aceptado, con la  
32 presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus Apéndices y Anexos  
33 publicados por la ANI antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.  
34

**CAPÍTULO VIII**  
**EVALUACIÓN**

**8.1 ENTREGA DE LA OFERTA**

- 8.1.1 Las Ofertas que se entreguen en la Fecha de Cierre deberán presentarse en lugar y hora indicados en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.3 del presente Pliego.
- 8.1.2 Los Interesados podrán entregar sus ofertas antes de la Fecha de Cierre, caso en el cual serán entregadas en el área de radicación externa de correspondencia de la ANI, con la precisión de que se trata de la entrega de una Oferta para el Proceso de Selección que sólo podrá ser abierta en la audiencia de Cierre prevista para la fecha indicada en el numeral 2.3 – del cronograma de este Pliego de Condiciones. Igualmente, el Día del Cierre del Proceso se podrán empezar a entregar Ofertas a partir de las 8:00 a.m. en el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia, en estos eventos la ANI tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad e inviolabilidad del contenido de las Ofertas entregadas antes de la Fecha y hora límite para el Cierre.
- 8.1.3 No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada en el numeral 2.3 anterior, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones.
- 8.1.4 Se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia de Cierre del Proceso de Selección, en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 2.4. de este Pliego de Condiciones
- 8.1.5 En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Oferta, la ANI abrirá los sobres No. 1 de todas las Ofertas presentadas, lo cual será efectuado en acto público al que podrán asistir los Oferentes y cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente o de los Integrantes del Oferente y del número de tomos y folios que se presenten a consideración, sin verificar.
- 8.1.6 Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las Ofertas.
- 8.1.7 Se anunciarán los nombres de los Oferentes, y de los Integrantes de estos –según corresponda–, así como el número de folios contenido en el sobre No. 1 de cada Oferta presentada, sin verificar.

- 1 8.1.8 Los sobres No. 2 que contienen la Oferta Económica de las Ofertas deberán  
2 entregarse sellados. La ANI tomará las medidas de seguridad necesarias para  
3 custodiar los sobres No. 2 entregados, hasta cuando tenga lugar la Adjudicación,  
4 momento en el cual estos sobres serán abiertos y evaluados.  
5
- 6 8.1.9 La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los sobres No. 1  
7 de las Ofertas, no podrá ser revelada a los Oferentes ni a otra persona que no  
8 participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ANI comunique a los  
9 Oferentes que el informe de evaluación se encuentra a disposición de los Oferentes  
10 para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo  
11 establecido en el presente Pliego de Condiciones.  
12
- 13 **8.2** COMITÉ EVALUADOR
- 14 Para la evaluación de las Ofertas, la ANI designará a uno o varios funcionarios y/o  
15 personas naturales o jurídicas externas a la ANI que evaluarán las Ofertas  
16 conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego de  
17 Condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen, de lo cual se elaborará un  
18 informe que se pondrá a disposición de los Oferentes.
- 19 **8.3** EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 20
- 21 8.3.1 La evaluación de las Ofertas estará dividida en dos (2) fases, tal y como se señala  
22 a continuación:  
23
- 24 (a) **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los requisitos para determinar una  
25 Oferta Hábil. Sobre aquellas consideradas hábiles se evaluarán los  
26 documentos que otorguen puntaje, contenidos en los sobres No. 1 de cada una  
27 de las Ofertas, con excepción de la Oferta Económica. Esta primera fase será  
28 desarrollada por el Comité Evaluador, de acuerdo con lo señalado en este  
29 Pliego de Condiciones y en los plazos señalados en el cronograma. En esta  
30 fase se determinarán cuáles son las Ofertas Hábiles y se otorgará el puntaje  
31 correspondiente a la Oferta.  
32
- 33 (b) **Fase 2:** La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta  
34 Económica, la cual será desarrollada en la audiencia pública de Adjudicación.  
35 En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres No. 2 y a la  
36 realización de la evaluación económica en el mismo acto público, siguiendo  
37 para tales efectos lo señalado en este Pliego de Condiciones.  
38
- 39 8.3.2 La evaluación de la Oferta se llevará a cabo por parte del comité evaluador que  
40 designe la ANI en los términos del numeral 8.2 del presente Pliego.  
41
- 42 8.3.3 El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, el cual será  
43 publicado en los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones, el cual  
44 se publicará en el SECOP y se correrá traslado a los Oferentes durante cinco (5)  
45 Días Hábiles para que formulen sus observaciones y hagan las respectivas  
46 subsanaciones conforme a lo señalado en el numeral 7.2 de este Pliego, según  
47 aplique. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será en la fecha y hora  
48 previstas en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.  
49

- 1 8.3.4 Durante el término previsto en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, los  
2 Oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación  
3 con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán  
4 completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas. La ANI sólo tendrá en  
5 cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido.  
6
- 7 8.3.5 Si dentro del término legal de traslado a que se refiere el numeral 8.3.3 anterior,  
8 se presentan observaciones por parte de los Oferentes, éstas se publicarán en el  
9 SECOP.  
10
- 11 8.3.6 Los Oferentes podrán ejercer por escrito su derecho de réplica efectuando contra  
12 observaciones durante el plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de  
13 Condiciones. En este término, los Oferentes podrán formular contra observaciones  
14 referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas oportunamente  
15 por algún otro Oferente  
16
- 17 8.3.7 Con base en las observaciones y las contra observaciones presentadas por los  
18 Oferentes, la ANI tomará una decisión y efectuará un informe de evaluación  
19 definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de  
20 Condiciones, el cual será publicado en el SECOP con anterioridad a la audiencia  
21 de Adjudicación.  
22
- 23 8.3.8 En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la  
24 ANI podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un  
25 término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.  
26
- 27 **8.4** REQUISITOS PARA EVALUAR
- 28 La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar  
29 a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán  
30 objeto de evaluación. La ANI verificará de manera preliminar la documentación  
31 para establecer que contenga la información requerida prevista en el presente  
32 Pliego, sin embargo, el puntaje solamente se asignará a aquellas Ofertas Hábiles.  
33
- 34 **8.5** EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2  
35
- 36 8.5.1 Se procederá a la apertura de los sobres No. 2 de todas las Ofertas Hábiles cumplan  
37 con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y a la lectura  
38 de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de la Oferta  
39 Económica, esto es, el VPAA expresado en contantes del 31 de Diciembre de  
40 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2 de este Pliego de  
41 Condiciones.
- 42 8.5.2 A continuación, la ANI verificará la operación matemática para la obtención del  
43 VPAA de cada Oferta. En caso de que el VPAA consignado por el Oferente en su  
44 Oferta Económica, difiera del obtenido por la ANI, primará este último para  
45 efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas.

1 8.5.3 Una vez verificados los valores de VPAA de cada Oferta Económica, éstos serán  
2 consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos en el salón donde  
3 se realice la audiencia de Adjudicación.

4 8.5.4 En el caso en que exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica cumpla con  
5 lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá a Adjudicar el Proceso de  
6 Selección al Oferente que hubiere presentado dicha Oferta Hábil, siempre y  
7 cuando el valor de su Oferta Económica sea mayor o igual al 80% del valor  
8 máximo establecido en el numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones, en caso  
9 contrario, se procederá al rechazo de la Oferta.

10 8.5.5 En el caso en que existan dos (2) o más Ofertas Hábiles y sus Ofertas Económicas  
11 cumplieren con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá de la  
12 siguiente manera:

13 (a) Una vez consignados los valores de los Valores Totales de la Ofertas  
14 Económicas de las Ofertas Hábiles en el tablero o en la proyección destinada  
15 a tales efectos se calculará el límite inferior como el ochenta por ciento (80%)  
16 del resultado de la aplicación de la medida de tendencia central que resulte  
17 aplicable al azar, de la siguiente manera:

$$\text{Límite inferior} = 80\% * X$$

18  
19  
20  
21

Donde,

X	Valor de la medida de tendencia central que resulte de aplicar el procedimiento descrito en la Sección (c) siguiente
---	--

22

23 (b) Serán rechazadas aquellas Ofertas cuya Oferta Económica resulte menor al  
24 resultado del límite inferior.

25 (c) Para seleccionar la medida de tendencia central que habrá de aplicarse, en la  
26 Audiencia de Adjudicación se seleccionará una entre las siguientes  
27 alternativas: Media Aritmética - Mediana (Alternativa 1), Media Aritmética  
28 (Alternativa 2), o Media Geométrica Ajustada (Alternativa 3). Al efecto, se  
29 seleccionará la medida de tendencia central a partir del valor de las décimas  
30 de la TRM vigente para el día de la Audiencia de Adjudicación, así:

- 31 • De 00 a 33: Alternativa 1 Media Aritmética - Mediana
- 32 • De 34 a 66: Alternativa 2 Media Aritmética
- 33 • De 67 a 99: Alternativa 3 Media Geométrica Ajustada

34  
35  
36  
37  
38  
39

(i) **Media Aritmética con Mediana:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de los Valores Totales de las Ofertas Económicas las Ofertas Hábiles incluyendo la mediana, de acuerdo con la metodología siguiente.

40 1. Los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles,  
41 serán ordenados de manera ascendente (de menor a mayor), se calculará  
42 la mediana de éstos como el valor intermedio de la serie en el caso de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

tratarse de una serie con un número impar de elementos, o el promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

2. Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, esto es, el resultado de la sumatoria de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de dichas Ofertas, dividido en el número total de Ofertas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{N}$$

Donde,

$\bar{X}$	Media aritmética.
$P_i$	Valor Total de las Oferta Económica del Oferente “i” que constituye una Oferta Hábil.
N	Número de Ofertas Hábiles

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\bar{X} + Me}{2}$$

Donde,

X	Valor de la Media Aritmética con Mediana, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Mediana.
$\bar{X}$	Media aritmética.
Me	Mediana obtenida del valor de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles.

(ii) **Media Aritmética:** Consiste en la determinación de la media aritmética del valor total de los Valores Totales de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$X = \frac{\sum_{i=1}^N P_i}{N}$$

Donde,

X	Valor de la media, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Aritmética.
$P_i$	Valor Total de las Oferta Económica del Oferente “i” que constituye una Oferta Hábil.
N	Número de Ofertas Hábiles

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7

(iii) **Media Geométrica Ajustada:** Consiste en la determinación de la media geométrica ajustada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \sqrt[m+n]{VM^m * P_1 * P_2 * P_3 \dots * P_n}$$

Donde,

X	Valor de la Media Geométrica Ajustada, en caso de ser la alternativa seleccionada.
P	Valor Total de la Oferta Económica de cada uno de los Oferentes que hubieran presentado una Oferta Hábil.
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles
VM	Valor Máximo de la Oferta Económica
M	Número de veces que se incluirá e Valor Máximo de la Oferta Económica VM. Por cada tres (3) Ofertas Hábiles se incluirá una vez Valor Máximo de la Oferta Económica VM, así Si $2 \leq n \leq 3$ , $m=1$ ; Si $3 < n \leq 6$ , $m=2$ ; Si $6 < n \leq 9$ , $m=3$ ; Si $n=10$ , $m=4$ .

8

9 **8.5.6 Puntaje de la Oferta Económica**

- 10 (a) Se otorgará el máximo puntaje (800 puntos) a la Oferta Económica que, luego  
11 de aplicado el procedimiento descrito en el numeral 8.5.5 anterior, no hubiere  
12 sido rechazada, y presente el menor Valor Total de la Oferta Económica.
- 13 (b) A las demás Ofertas Económicas que al haberse aplicado el procedimiento  
14 descrito en el numeral 8.5.5 anterior, no hubieren sido rechazadas, se les  
15 asignará el puntaje respectivo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \frac{800 * VTOE_{min}}{VTOE_i}$$

17 Donde:

18

$Puntaje_i$	Es el puntaje otorgado a la Oferta Económica “i”
$VTOE_i$	Es el Valor Total de la Oferta Económica “i”
$VTOE_{min}$	Es el menor Valor Total de la Oferta Económica entre las Ofertas Económicas “i” presentadas.
“i”	Es una Oferta Económica Hábil.

19

20

21 **8.6 AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN**

22

- 1 8.6.1 La audiencia para la apertura de sobres No. 2 y Adjudicación será realizada el Día  
2 y a la hora señalada en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. Esta audiencia  
3 será de carácter público.  
4
- 5 8.6.2 Se agotarán las etapas previas del protocolo de la ANI y se procederá con la lectura  
6 del informe de evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1.  
7
- 8 8.6.3 Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes,  
9 en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre  
10 las respuestas dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del  
11 informe final de evaluación. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único  
12 vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de  
13 diez (10) minutos. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones  
14 formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la  
15 audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.  
16
- 17 8.6.4 Terminadas las intervenciones de todos los Oferentes respecto de las respuestas  
18 dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del informe final de  
19 evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Oferentes,  
20 en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones  
21 que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes.  
22 Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Oferente.  
23 Si la réplica pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el  
24 respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la  
25 intervención del Oferente.  
26
- 27 8.6.5 Terminadas las intervenciones de los Oferentes, la ANI podrá suspender la  
28 audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el  
29 comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de  
30 Adjudicación. Una vez la ANI determine el tiempo que sea requerido para realizar  
31 el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Oferentes y a todos  
32 los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma.  
33
- 34 8.6.6 Si al cabo del plazo de suspensión fijado, la ANI considera tener los elementos  
35 necesarios para adjudicar el Proceso de Selección procederá de la siguiente  
36 manera:  
37
- 38 (a) Pondrá en conocimiento de los asistentes las conclusiones del informe de  
39 evaluación definitivo y se dará respuesta a las observaciones formuladas en  
40 la Audiencia;  
41
- 42 (b) Se dará inicio al proceso de apertura de los sobres No. 2 contentivos de las  
43 Ofertas Económicas;  
44
- 45 (c) Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos  
46 señalados en el numeral 8.5 del presente Pliego y  
47
- 48 (d) Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas de que trata el  
49 numeral 8.5 se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el  
50 orden en que se hubieren presentado las Ofertas, para que se pronuncien sobre



1 la misma. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien  
2 podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3)  
3 minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las  
4 Ofertas Económicas. En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento  
5 establecido en el numeral 8.6.5 anterior, para dar respuesta a las  
6 observaciones;

- 7
- 8 (e) Se dará aplicación al numeral 8.7 de este Pliego de Condiciones.
- 9
- 10 (f) Determinará el Orden de Elegibilidad de las Ofertas;
- 11
- 12 (g) La ANI adjudicará el Proceso de Selección y consignará la información en la  
13 correspondiente resolución de Adjudicación de la Licitación.

14

15 **8.7** REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

16

- 17 (a) En cumplimiento del artículo 58 de la ley 2195 del 18 de enero de 2022, en  
18 el informe de evaluación de las ofertas, la ANI reducirá el dos por ciento (2%)  
19 del total de los puntos obtenidos por el oferente, sea individual o estructura  
20 plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya  
21 hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a  
22 partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección.
- 23
- 24 (b) Esta reducción también afecta a las estructuras plurales si alguno de sus  
25 integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
- 26
- 27 (c) las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de  
28 una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita  
29 por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en  
30 la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas  
31 penales por parte de entidades del estado colombiano durante el último año,  
32 contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso de  
33 selección **ANEXO 28**.
- 34
- 35 (d) De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la ley 2195 del 18 de  
36 enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos  
37 administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de  
38 control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011  
39 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. para la verificación  
40 de esta circunstancia, el oferente individual o el integrante de la estructura  
41 plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con  
42 la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.
- 43
- 44 (e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de  
45 manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción  
46 mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de  
47 control jurisdiccional.
- 48
- 49

50 **8.8** DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

1 Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores  
2 de escogencia, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se  
3 adjudicará el Proceso de Selección a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para  
4 efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán  
5 en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como Hábiles en todos los  
6 aspectos en los términos de este Pliego de Condiciones.

7 **8.9** CRITERIOS DE DESEMPATE

8  
9 8.9.1 Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con  
10 un idéntico puntaje de evaluación.

11  
12 En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

13  
14 8.9.2 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de  
15 empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán de manera sucesiva y  
16 excluyente para seleccionar al Oferente favorecido las siguientes reglas,  
17 respetando en todo caso los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales,  
18 así:

19  
20 **1) Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de**  
21 **bienes o servicios extranjeros.**

22  
23 Para los efectos del presente numeral, el Oferente acreditará el origen de los  
24 servicios con los documentos señalados en el numeral 5.4 del Pliego de  
25 Condiciones. Para el caso de los Oferentes Estructuras Plurales, todos los  
26 Integrantes deberán acreditar el origen nacional de la Oferta en las condiciones  
27 señaladas en este Pliego de Condiciones.

28  
29 **2) Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la**  
30 **violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o**  
31 **participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural**  
32 **constituido por Mujeres Cabeza de Familia, mujeres víctimas de violencia**  
33 **intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen**  
34 **mayoritariamente.**

35  
36 El concepto de madre cabeza de familia y de mujer víctima de violencia  
37 intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la  
38 jurisprudencia de la Corte Constitucional.

39  
40 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

41  
42 **i. Persona natural**

43  
44 **(a) Mujer cabeza de familia**

45  
46 La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, deberá presentar  
47 copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su  
48 calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del  
49 respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que  
50 acredite dicha condición.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar; 1) copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

**ii. Persona Jurídica**

La persona jurídica Oferente individual o integrante de una estructura plural deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de Mujeres Cabeza de Familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO 21**.

Se entenderá por “*vinculadas mayoritariamente*”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de Mujeres Cabeza de Familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para **lo cual se deberá certificar que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica es de propiedad de Mujeres Cabeza de Familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.**

**iii. Estructuras Plurales**

Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante persona jurídica.

**NOTA:** Para la aplicación del presente criterio de desempate, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **ANEXO 27**.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

3) **Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por una Estructura Plural el Integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe ser Líder.**

Para cumplir con este requisito los Oferentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Adicionalmente, el Oferente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 16B** respectivo.

4) **Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

- (i) Se deberá presentar el **ANEXO 22A** suscrito por el Oferente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, **el número de trabajadores vinculados al Oferente individual o integrante del Oferente Estructura Plural**, así como el nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al Oferente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
- (ii) Adicionalmente se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al Oferente y una declaración juramentada suscrita por esta, en la que conste que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO 22B**.

Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, los Integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de Oferentes Estructuras Plurales, **la ANI efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del Oferente Estructura Plural.**

**La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el Oferente, por lo que se preferirá al Oferente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.**

- 5) **Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

- (i) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- (ii) Presentar el **ANEXO 23A** suscrito por el Oferente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del Oferente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
- (iii) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 23B**.
- (iv) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

Oferentes Estructuras Plurales:

1 Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, cada uno de los Integrantes, ya  
2 sean personas naturales o jurídicas deberán acreditar este requisito en los  
3 términos señalados en el presente numeral.  
4

5 NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los  
6 casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la  
7 información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI  
8 a hacer pública en desarrollo del Proceso de Selección, la información  
9 presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se  
10 deberá diligenciar y presentar el **ANEXO 28**.  
11

12 **6) Preferir la Ofertas de personas en proceso de reintegración o**  
13 **reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen**  
14 **mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural constituido por**  
15 **personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las**  
16 **cuales participe o participen mayoritariamente.**  
17

18 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:  
19

20 (i) Persona Natural  
21

22 La persona natural Oferente individual o Integrante de estructura plural, que  
23 se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar  
24 copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los  
25 siguientes documentos:  
26

- 27 a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina  
28 de Alto Comisionado para la Paz.
- 29 b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las  
30 Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- 31 c. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad  
32 competente.  
33

34 (ii) Persona Jurídica  
35

36 La persona Jurídica Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural  
37 que sea persona jurídica, deberá aportar:  
38

39 1) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las  
40 empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no  
41 obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de  
42 juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o  
43 reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad,  
44 para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO 24**.  
45

46 2) Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i)  
47 “*Persona Natural*” del presente numeral, respecto de las personas en proceso  
48 de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;  
49

50 3) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que  
51 están en proceso de reintegración o reincorporación;

1  
2 Se entenderá por “*vinculadas mayoritariamente*”, las personas jurídicas que  
3 dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de  
4 personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación  
5 mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de  
6 interés, según el tipo societario, **para lo cual se deberá certificar que más  
7 del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica  
8 está constituida por personas en proceso de reintegración o  
9 reincorporación.**

10  
11 (iii) Estructuras Plurales

12  
13 Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá  
14 cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según  
15 corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante persona jurídica.

16  
17 NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los  
18 casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la  
19 información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la  
20 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a hacer pública en  
21 desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la  
22 acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y  
23 presentar el ANEXO 28.

- 24  
25 **7) Preferir la Oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre**  
26 **que: (a) esté conformado por al menos una mujer cabeza de familia y/o**  
27 **una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una**  
28 **persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,**  
29 **que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento**  
30 **(25%) en la Estructura Plural; (b) la Madre Cabeza de Familia, la**  
31 **persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona**  
32 **jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia**  
33 **acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en**  
34 **proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus**  
35 **accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o**  
36 **accionistas de los Integrantes de la Estructura Plural.**

37  
38 Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios  
39 probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales  
40 2 y 6 del presente acápite.

41  
42 Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c)  
43 del presente numeral, se deberán diligenciar los ANEXOS 27A y 27B según  
44 corresponda.

- 45  
46 **8) Preferir la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o**  
47 **asociaciones mutuales; o una Estructura Plural constituido por Mipymes,**  
48 **cooperativas o asociaciones mutuales.**

49  
50 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del  
51 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51

compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 25**.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con este requisito.

**9) Preferir la Oferta presentada por el Oferente Estructura Plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 25**.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.



1 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir  
2 con este requisito.  
3

4 **10) Preferir al Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros**  
5 **o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por**  
6 **lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a**  
7 **Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de**  
8 **proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta**  
9 **presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (a) esté**  
10 **conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual**  
11 **que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento**  
12 **(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo**  
13 **el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;**  
14 **y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,**  
15 **socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los**  
16 **Integrantes de la Estructura Plural.**  
17

18 En este criterio de desempate se preferirá la Oferta que cumpla alguno de los  
19 supuestos señalados a continuación:  
20

21 a) El Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o  
22 información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo  
23 menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a  
24 Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría  
25 del oferente, realizados durante el año anterior.  
26

27 Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento  
28 suscrito por el Oferente persona natural y contador público o por representante  
29 legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el  
30 representante legal y contador público, según corresponda, en el que se  
31 indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el  
32 **ANEXO 14.**  
33

34 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá  
35 acreditar este requisito.  
36

37 b) La Oferta presentada por un Proponente Estructura Plural siempre que: (i)  
38 esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual  
39 que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);  
40 (ii) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el  
41 veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii)  
42 ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o  
43 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros  
44 de los Integrantes de la Estructura Plural, para lo cual se debe diligenciar el  
45 **ANEXO 25.**  
46

47 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del  
48 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de  
49 compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se  
50 efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto  
51 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto

1 es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y  
2 contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las  
3 empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público,  
4 según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la  
5 Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de  
6 conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones  
7 mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de  
8 conformidad con lo dispuesto en el **ANEXO 25**.

9  
10 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el  
11 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de  
12 Comercio.

13  
14 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y  
15 asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación  
16 empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que  
17 sean micro, pequeñas o medianas.

18  
19 **11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de**  
20 **Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

21  
22 Este criterio se acreditará a través del certificado de existencia y  
23 representación legal, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2  
24 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *“Tendrán la denominación de*  
25 *sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de*  
26 *conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o*  
27 *interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad*  
28 *y del medio ambiente”*.

29  
30 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá  
31 acreditar este requisito.

32  
33 **12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Oferente, método que**  
34 **deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso y**  
35 **que se señala a continuación:**

36  
37  
38 **AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE**  
39 **ADJUDICACIÓN)**

40  
41 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente pliego de  
42 condiciones, continúan empatados dos o más oferentes, atendiendo las reglas de  
43 adjudicación, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de BALOTAS, el  
44 cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la Audiencia de  
45 Adjudicación prevista en el Cronograma de este Pliego de Condiciones.

46  
47 Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

48  
49 (i) **Primera Serie:**

50

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

1. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Oferentes que se encuentren en condición de empatados.
2. Se sacará una balota por cada Oferente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

**(ii) Segunda Serie:**

1. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Oferentes empatados.
2. El Oferente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Oferentes.
3. El Oferente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los Oferentes habilitados.

Los Oferentes, con la presentación de la Oferta, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

**Nota No. 1:** Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina precedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- a. Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación de un Oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.
- b. Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación únicamente de Oferentes colombianos y/o Oferentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

**Nota No. 2:** Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la Experiencia acreditada en la Oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el Pliego de Condiciones.

- 1   **8.10**   ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO
- 2           El Proceso de Selección será adjudicado mediante acto administrativo al Oferente
- 3           Hábil con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez
- 4           aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será
- 5           notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.
- 6
- 7           En caso de declaratoria de desierto del Proceso de Selección se hará mediante acto
- 8           administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en
- 10          el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1  
2 **CAPÍTULO IX**  
3 **DISPOSICIONES ADICIONALES**  
4

5 **9.1** **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**  
6

7 9.1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta  
8

- 9 a) Al Adjudicatario del Contrato de Concesión se le devolverá la Garantía de  
10 Seriedad de la Oferta, hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía  
11 Única de Cumplimiento, la cual deberá constituirse conforme con lo previsto en  
12 el Contrato (**ANEXO 1**). Para estos efectos, el Adjudicatario deberá presentar  
13 solicitud de devolución de esta Garantía a la ANI.  
14  
15 b) A quienes quedaren en segundo lugar, se les devolverá la Garantía de Seriedad de  
16 la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo  
17 Adjudicatario y la aprobación de la respectiva garantía única de cumplimiento del  
18 Contrato. A los demás Oferentes a quienes no hayan quedado en segundo lugar,  
19 se les devolverá, dentro de los quince (15) Días siguientes a la Adjudicación, por  
20 solicitud de dichos Oferentes. Una vez vencido este término, aquellas Garantías  
21 de Seriedad de la Oferta que no sean reclamadas por los Oferentes que no resulten  
22 Adjudicatarios podrán ser destruidas por la ANI.  
23  
24 c) Cuando se declare desierta el Proceso de Selección, a los Oferentes se les  
25 devolverá, si así lo solicitan a la ANI, la Garantía de Seriedad de la Oferta dentro  
26 de los quince (15) Días siguientes a la firmeza de la declaratoria, salvo que sean  
27 aplicables las reglas señaladas en los literales a) y b) anteriores.  
28

29 **9.2** **DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS**  
30

31 Una vez adjudicado el Proceso de Selección, los Oferentes no favorecidos, podrán  
32 reclamar las copias de sus Ofertas a la ANI en horas hábiles en la dirección  
33 señalada en el numeral 2.3 del Presente Pliego. De lo contrario, al Mes siguiente  
34 la ANI podrá destruirlas. En todo caso, la ANI tendrá derecho a conservar el  
35 original de las Ofertas que le fueren presentadas.

36 **9.3** **CONSTITUCIÓN DEL SPV**  
37

38 9.3.1 A partir de la fecha de Adjudicación del Proceso de Selección y hasta el quinto (5)  
39 Día Hábil anterior a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir un  
40 SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una  
41 sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto  
42 sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.  
43

44 9.3.2 La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este Pliego de  
45 Condiciones, facultará a la ANI para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la  
46 Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la ANI.

47  
48 **9.4** **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- 1  
2 9.4.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles  
3 siguientes, contado desde el Día Hábil siguiente a la Audiencia de Adjudicación.  
4 Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI de acuerdo con lo establecido  
5 en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.  
6  
7 9.4.2 Si el SPV no firmare el Contrato, la ANI podrá adjudicar el Contrato, dentro de  
8 los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en el numeral 9.4.1 anterior al  
9 Oferente calificado en segundo lugar.  
10  
11 9.4.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la  
12 ANI), si el Adjudicatario o SPV se negare a cumplir con las obligaciones  
13 establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y  
14 perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la ANI hará efectiva la  
15 Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin  
16 perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios  
17 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la  
18 inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo  
19 previsto en el ordinal (e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.  
20  
21 9.4.4 El Contrato a suscribir como resultado de la presente Licitación Pública se sujetará  
22 en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las  
23 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato  
24 contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el  
25 Concesionario como la ANI y todas las reglamentaciones a que estará sometida la  
26 ejecución del Contrato.  
27  
28 9.4.5 La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa es causal de  
29 inhabilidad para contratar con la ANI por lo que el Oferente Adjudicatario no  
30 podrá suscribir ningún Contrato en caso de haber sido Adjudicatario de más de un  
31 Contrato. Si ya hubiere suscrito alguno, se entenderá que opera una causal de  
32 inhabilidad sobreviniente con los efectos señalados en la Ley 80 de 1993.  
33  
34 **9.5** DECLARATORIA DE DESIERTA  
35  
36 9.5.1 Además de las causales legales, la ANI, podrá declarar desierta el Proceso de  
37 Selección en los siguientes casos:  
38  
39 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta.  
40  
41 (b) Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con lo exigido en el Pliego de  
42 Condiciones.  
43  
44 (c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la ANI, pongan en duda la  
45 transparencia del Proceso de Selección y que impidan la escogencia objetiva  
46 del Concesionario.  
47  
48 **9.6** RECHAZO DE LA OFERTA  
49

- 1 9.6.1 Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Ofertas  
2 que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes  
3 casos:  
4
- 5 (a) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de  
6 cualquier condición o modalidad.  
7
  - 8 (b) Cuando la Oferta no sea avalada por un ingeniero civil o ingeniero de  
9 transporte y vías con matrícula profesional vigente, en los términos previstos  
10 en este Pliego de Condiciones.  
11
  - 12 (c) Cuando se verifique que el Oferente o sus Integrantes, según corresponda, no  
13 han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, o  
14 cuando no se aporte certificación que permita acreditar el pago.  
15
  - 16 (d) Cuando no se anexe con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta que  
17 trata este Pliego.  
18
  - 19 (e) Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o  
20 la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los  
21 términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones.  
22
  - 23 (f) Cuando exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica sea menor al  
24 noventa por ciento (80%) del Valor Máximo de la Oferta Económica  
25 establecido en el numeral 1.3.61 de este Pliego de Condiciones.  
26
  - 27 (g) Cuando la Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad  
28 con lo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la**  
29 **referencia.** de este Pliego de Condiciones.  
30
  - 31 (h) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan  
32 la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas.  
33
  - 34 (i) Cuando se compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u obtenido  
35 correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta  
36 a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.  
37
  - 38 (j) Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre los  
39 Oferentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ANI  
40 para la presente Licitación Pública.  
41
  - 42 (k) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o  
43 incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o  
44 se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.  
45
  - 46 (l) Cuando se trate de Ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios  
47 comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las  
48 sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de  
49 Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia  
50 Financiera de Colombia.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34

- (m) Cuando en la Oferta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- (n) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones.
- (o) Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de subsane, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro del término de traslado del informe de evaluación y este sea necesario para la acreditación de un requisito habilitante.
- (p) Cuando el Oferente o alguno de sus Integrantes se encuentren en alguna de las causales que impida contratar con el Estado de conformidad con las normas legales vigentes.
- (q) Cuando no se acredite alguno de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
- (r) Las demás causales de Rechazo previstas en este Pliego de Condiciones.

9.6.2 Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente deberá entenderse que se refiere también a cada uno de sus Integrantes, para el caso de Estructuras Plurales, de ser aplicable.

**9.7** TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución de este Proyecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el mismo será objeto de supervisión e interventoría, cuyas funciones y alcances serán establecidos en el contrato de interventoría y Contrato de Concesión. La interventoría será contratada mediante un proceso independiente de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.